



Universidad Católica de Cuyo
Escuela de Seguridad
Licenciatura en Seguridad Ciudadana

“Formación Académica y Profesional del Agente Penitenciario para una Seguridad Integral en el Servicio Penitenciario en la Provincia de San Juan”.

Autor: Juan G. Tejada.

Director: Lic. Maria L. Velasco.

NOVIEMBRE, 2024

SAN JUAN,

ARGENTINA





Dedicatoria

Este trabajo de investigación está dedicado a Dios, quien me da la fuerza y voluntad a diario para seguir adelante; a mi madre, por ser mi sostén y mantenerse firme en todo momento, brindándome el apoyo y aliento necesario a lo largo de esta carrera; a mi padre, por guiarme y acompañarme, motivándome a ser mejor cada día; a mis hermanas, que a diario luchan y se esfuerzan por su futuro, espero que sea de motivación para su vida universitaria.



Agradecimientos

Agradecerle primeramente a Dios, fuente de toda razón y justicia, por darme las fuerzas y el entendimiento para llevar a cabo este gran paso en mi formación profesional; al grupo de metodólogos que me acompañó y asesoró en este proceso; a mi directora de tesis, la Lic. Maria Luisa Velasco, por su buena voluntad, profesionalismo y gran ayuda en el desarrollo de esta; al personal del Servicio Penitenciario que aportó generando las condiciones necesarias para realizar el trabajo de campo, su buena atención y predisposición; por último, agradecerle mis padres, por las noches en las que oraron a Dios pidiendo por el cumplimiento de mis sueños.



Resumen

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo analizar si la formación académica y profesional del agente penitenciario es acorde a las exigencias actuales en materia de seguridad penitenciaria del Servicio Penitenciario en la Provincia de San Juan, para ello se emplea el tipo de investigación explicativa y descriptiva con una lógica mixta, con la utilización de entrevistas y encuestas como herramientas de recolección de datos sobre una muestra de alumnos de la licenciatura, tecnicatura y diplomatura en seguridad penitenciaria, como así también, a personal que cumple funciones de seguridad en el Servicio Penitenciario y un instructor encargado de la parte práctica de las cátedras de “Balística” e “Instrucción”. Se obtuvo como resultado que el plan de estudio de las carreras no es acorde a las exigencias actuales en materia de Seguridad Penitenciaria, debido a la falta de adecuación y contextualización a la profesión; las condiciones en que los alumnos presencian las cátedras en su parte práctica no son las adecuadas por cuestiones de espacio y seguridad; se encuentra, además, la importancia del orden cerrado en la formación del temple necesario en el personal para resolver situaciones que a diario se presentan en el trabajo.

Palabras clave: Seguridad Penitenciaria, Servicio Penitenciario, Formación Académica, Formación Profesional, Personal, Agente Penitenciario, Escuela, Instrucción, Orden Cerrado.



Índice

1. Introducción.....	8
2. Planteo del Problema.....	9
2.1. Preguntas de Investigación.....	9
3. Objetivo General.....	10
3.1. Objetivos Específicos.....	10
4. Justificación y Relevancia del Problema.....	11
5. Marco Teórico.....	13
5.1. Seguridad.....	13
5.1.1. Breve Historia de la Seguridad y sus Orígenes.....	13
5.2. Seguridad Publica.....	15
5.3. Seguridad Ciudadana.....	17
5.4. Seguridad Humana.....	20
5.5. Seguridad Penitenciaria.....	22
5.5.1. Tipos de Seguridad Penitenciaria.....	24
5.5.1.1 Seguridad Dinámica.....	24
5.5.1.2. Seguridad Estática.....	26
5.5.1.3. Seguridad Inteligente.....	27
5.5.2. Servicio Penitenciario Provincial de San Juan.....	28
5.5.2.1. Historia del Servicio Penitenciario Provincial de San Juan.....	28



5.5.2.2. Función del Servicio Penitenciario Provincial de San Juan.....	30
5.5.2.3. La misión con relación a la ejecución de la pena privativa de la libertad	32
5.5.2.4. Estructura del Servicio Penitenciario Provincial de San Juan	34
5.5.2.5. Personal Penitenciario.....	36
5.6. Educación.....	37
5.6.1. Historia de la educación.....	38
5.6.2. Tipos de educación	40
5.6.2.1. La Educación Informal.	40
5.6.2.2. La Educación No Formal.	40
5.6.2.3. Educación Formal.	40
5.7. Formación	41
5.7.1. Formación Académica	42
5.7.2. Formación Profesional.....	42
5.7.3. Formación Del Personal Penitenciario.....	44
5.7.3.1. Historia de la Formación del Personal Penitenciario.	45
5.7.3.1.1. <i>Historia de la Formación del Personal Penitenciario en San Juan.</i>	47
5.7.3.1.1.1. Plan de Estudio.	48
5.7.4. Modelo de Formación Policial Basado en Intervenciones Profesionales	50
5.7.5. Formación Profesional para la Actuación Policial.....	52
5.8. Escuela	53



5.8.1. Orden Cerrado.....	54
5.8.1.1. El orden Cerrado en las Fuerzas de Seguridad.	55
5.9. Concepto de Derecho.....	56
5.9.1. Derechos Individuales.....	57
5.9.2. Derechos Humanos.....	58
5.9.2.1. Control de los Derechos Humanos.....	61
6. Marco Metodológico.....	63
6.1. Tipo de Investigación.....	63
6.2. Lógica de Investigación.....	64
6.3. Herramientas de Recolección de Datos.....	66
6.4. Sistematización de Datos.....	68
6.4.1. Encuesta.....	68
6.4.2. Entrevistas.....	83
6.5. Análisis de datos.....	93
6.6. Análisis entre Instrumentos de Recolección de Datos.....	95
7. Conclusión.....	98
8. Futuras Líneas de Investigación.....	100
9. Propuestas.....	101
10. Bibliografía.....	103



1. Introducción

La educación en el ámbito de la seguridad penitenciaria es un tema de vital importancia en la formación de profesionales capaces de enfrentar los desafíos y complejidades del sistema penitenciario. La Tecnicatura y Diplomatura en seguridad ciudadana representan una oportunidad única para adquirir los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse de manera efectiva en este campo tan exigente.

En la actualidad, la seguridad penitenciaria se enfrenta a una serie de retos y problemáticas que requieren de profesionales altamente capacitados y especializados. La formación de los alumnos de la tecnicatura y diplomatura en seguridad ciudadana juega un papel fundamental en la prevención de incidentes, la gestión de crisis, la rehabilitación de los internos y la protección de la sociedad en su conjunto.

Es por ello por lo que resulta imprescindible analizar en profundidad el proceso educativo de estos alumnos, identificando las fortalezas y debilidades de los programas de estudio, así como las necesidades de formación que demanda este ámbito laboral, con el fin de mejorar la calidad de la formación ofrecida a los futuros profesionales de este campo.

En este sentido, en el presente proyecto se propone examinar de manera crítica la educación de los alumnos de la tecnicatura y diplomatura en seguridad ciudadana, con el objetivo de proponer recomendaciones y estrategias que contribuyan a fortalecer la formación de estos profesionales.

La educación es la base para el desarrollo de una seguridad penitenciaria eficaz, y es responsabilidad de la institución educativa y los profesionales del sector garantizar una formación de calidad que responda a las necesidades y desafíos actuales de la sociedad.



2. Planteo del Problema

¿Es la formación académica y profesional del agente penitenciario acorde a las exigencias actuales en materia de seguridad penitenciaria del Servicio Penitenciario en la Provincia de San Juan?

2.1. Preguntas de Investigación

- ¿Es el plan de estudio de la Tecnicatura y Diplomatura en Seguridad Ciudadana adecuado a las exigencias actuales en materia de seguridad penitenciaria en la provincia de San Juan?

- ¿Cómo es la coordinación de la formación académica y profesional de los alumnos de la Tecnicatura y Diplomatura en Seguridad Ciudadana entre la Universidad Católica de Cuyo y el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan de acuerdo con las necesidades actuales en materia de seguridad penitenciaria?

- ¿Como influye el orden cerrado en la formación del alumno como agente penitenciario y posteriormente en su desempeño como tal en el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan?



3. Objetivo General

- Analizar si la formación académica y profesional del agente penitenciario es acorde a las exigencias actuales en materia de seguridad penitenciaria del Servicio Penitenciario en la Provincia de San Juan.

3.1. Objetivos Específicos

- Conocer si el plan de estudio de la Tecnicatura y Diplomatura en Seguridad ciudadana es adecuado a las exigencias actuales en materia de seguridad penitenciaria del Servicio Penitenciario en la Provincia de San Juan.
- Averiguar cómo es la coordinación de la formación académica y profesional de los alumnos de la Tecnicatura y Diplomatura en Seguridad Ciudadana entre la Universidad Católica de Cuyo y el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan de acuerdo con las necesidades actuales en materia de seguridad penitenciaria.
- Analizar la influencia del orden cerrado en la formación del alumno como agente penitenciario y posteriormente en su desempeño como tal en el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.

4. Justificación y Relevancia del Problema

Una adecuada formación en seguridad penitenciaria es fundamental para garantizar el funcionamiento efectivo y humano de los sistemas de justicia penal en cualquier sociedad. Tanto la Tecnicatura como la Diplomatura en Seguridad Ciudadana dictadas en la Universidad Católica de Cuyo, en la Provincia de San Juan, representan pilares clave en la formación de profesionales capacitados para manejar las complejidades y desafíos del ámbito de la seguridad.

En primer lugar, una plena educación en seguridad penitenciaria es crucial para promover una sociedad segura y justa. Los sistemas penitenciarios no solo tienen la responsabilidad de custodiar a las personas que han infringido la ley, sino también de rehabilitarlos para su posterior reinserción social. Los profesionales formados en técnicas modernas de seguridad y gestión penitenciaria están mejor preparados para manejar situaciones de conflicto, reducir incidentes violentos dentro de las instituciones y facilitar programas de rehabilitación efectivos. Esto no solo beneficia a los internos, sino que también contribuye a la seguridad pública al reducir las tasas de reincidencia delictiva.

Es importante que la Tecnicatura y Diplomatura en Seguridad Ciudadana ofrezcan un currículum estructurado que combine teoría y práctica, adquiriendo, no solo conocimientos en áreas como Psicología Penitenciaria, Derechos Humanos, Gestión de crisis, Técnicas de Intervención, Administración Penitenciaria y Legislación aplicable, si no, además, presentar programas educativos que preparen a los futuros profesionales para enfrentar desafíos específicos del entorno penitenciario, como la aplicación de protocolos de seguridad y la gestión eficiente de los recursos disponibles, como así también el manejo de poblaciones diversas, puesto que en la actualidad los índices de hacinamiento por sobrepoblación son altos.



Por otra parte, una educación plena en Seguridad Penitenciaria contribuye a la seguridad y el bienestar laboral. Puede ser beneficioso tanto para las personas privadas de su libertad, como para el personal penitenciario. Los profesionales capacitados están mejor equipados para promover un ambiente seguro y respetuoso dentro de las instituciones penitenciarias, mitigando conflictos y fomentando relaciones constructivas entre todos los actores involucrados. Además, la formación en Ética profesional y Derechos Humanos proporciona una base sólida para la aplicación justa y equitativa de las normas dentro del sistema penitenciario.

Por último, este proyecto permite una exploración de un tema importante como lo es el impacto de la tecnología en la seguridad penitenciaria. Esto no solo enriquece el campo académico, sino que también informa y aporta al momento de la creación de políticas públicas en el ámbito penitenciario.

En conclusión, la correcta formación en seguridad penitenciaria representa inversiones significativas en la formación de profesionales capacitados para enfrentar los desafíos complejos del sistema penitenciario moderno. Esta educación no solo fortalece la seguridad y el bienestar dentro de las instituciones penitenciarias, sino que también promueve una justicia penal más efectiva y humana en beneficio de toda la sociedad.

5. Marco Teórico

5.1. Seguridad

El diccionario de la RAE (abreviatura que se utilizará para nombrar a la Real Academia Española), define la palabra seguridad, cuyo origen se encuentra en el latín “*securitas*”, como “*cualidad de seguro*”¹.

La seguridad es un concepto fundamental que abarca la protección contra diferentes tipos de riesgos y amenazas que puedan afectar a individuos, organizaciones, comunidades o naciones.

5.1.1. Breve Historia de la Seguridad y sus Orígenes²

Las primeras sociedades humanas surgieron en el período Neolítico, aproximadamente en el año 10.000 A.C, con la transición de la caza y recolección a la agricultura y la domesticación de animales. Debido al ciclo de la agricultura y demás cambios se hizo posible el establecimiento de asentamientos permanentes y el desarrollo de estructuras sociales más complejas.

A lo largo de la prehistoria y la Edad Antigua, la seguridad se centraba en proteger las tribus y familias de animales salvajes y enemigos humanos. Con el tiempo, se desarrollaron técnicas de fortificación y vigilancia para proteger ciudades y territorios. Más adelante, con los Códigos legales como el Sumerio, el Código Hammurabi, la Ley del Talió y las XII Tablas, que en general acordaron la protección y defensa del patrimonio como así también la fijación de castigos para quienes incumplían con estos.

¹ Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.7 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [última vez consultada: 19 de junio de 2024].

² Biblioteca Hipermedia: volumen 8 *HISTORIA*. Barcelona (España). Editorial Océano (2007).

Se puede vislumbrar la primera diferenciación en la seguridad. Por un lado, la seguridad externa, que era necesaria ante la amenaza de otros Estados. Esta no estaba identificada con la paz, sino con la improbabilidad de la guerra. Situación que se obtenía como resultado de la diplomacia y de la supremacía militar. Por otra parte, la Seguridad interna a su vez, dependía de la estabilidad de las propias instituciones y legisladores, es decir, su seguridad institucional.

En la Edad Media, entre guerras, plagas, pestes y con las calles vacías generando situaciones oportunas para los asaltos de forajidos en banda, la seguridad se volvió un asunto de características militares. Esta quedó a cargo de los Ser. Feudales. A estos últimos se los puede definir como:

un grupo social privilegiado y constituían una casta de nobles guerreros cuya principal función era defender militarmente el feudo que les había otorgado un rey y a cambio, los señores feudales detentaban el poder de ban o poder de mando, gobernando dentro de su jurisdicción. Kiss, T. (2024)³

Pero la seguridad seguía relacionada a la idea de cuidarse uno mismo y el trabajo de seguridad que realizaba el Señor Feudal (quien además hacía de juez, legislador y verdugo), era a conveniencia de él mismo o de su familia.

La Edad Moderna se ve marcada con el surgimiento de la democracia en Atenas y Roma y luego con las Ciudades – Estado (con el factor particular de la territorialidad).

La Edad Contemporánea nace con la llamada “Revolución francesa”, de la que devino la Revolución Industrial. Con la innovación y los cambios en las industrias, la seguridad se enfocó

³“Señor feudal”. Autor: Teresa Kiss. De: Argentina. Para: *Concepto.de*. Disponible en: <https://concepto.de/senor-feudal/>. Última edición: 20 de febrero de 2024. Consultado: 19 de junio de 2024.

en la protección de las fábricas y los trabajadores, surgiendo la figura de los guardias de seguridad y más adelante la implementación de medidas de seguridad en el lugar de trabajo, con la creación de los sindicatos como “*organizaciones dedicadas a canalizar los reclamos por la mejora de las condiciones de empleo*”.⁴

Hoy en día, la seguridad abarca una amplia gama de áreas, desde la seguridad física en edificios y eventos hasta la ciberseguridad en internet y dispositivos electrónicos. La tecnología ha jugado un papel fundamental en la evolución de la seguridad.

En resumen, la historia de la seguridad es un reflejo de la evolución de la sociedad y la tecnología, adaptándose constantemente para hacer frente a nuevos desafíos y amenazas en un mundo en constante cambio.

5.2. Seguridad Publica

Durante los siglos XVIII y XIX, con la invención de la imprenta, los descubrimientos científicos y los avances en la cultura mundial, la temática de la seguridad comienza a adquirir un valor. A través de pensadores como Hobbes (1588-1659), Locke (1632-1704), Voltaire (1694-1778), Hume (1711-1776), Rousseau (1712-1778), Beccaria (1738-1794), Mill (1806-1873), entre tantos otros, se comienza a replantear el concepto de justicia y seguridad.

La idea de Seguridad Publica como hoy se entiende, se originó durante la Revolución Industrial (proceso histórico en el que los cambios en las formas de producción generaron una

⁴ Historia: La Argentina y el resto del mundo (Primera mitad del Siglo XX). Serie Conecta 2.0, Editorial SM Argentina, 2013.

transformación profunda de la organización económica y social de las sociedades occidentales⁵), ya que, como alguna de sus consecuencias, aparecieron las huelgas y revueltas con violencia de por medio, al igual que los delitos comunes como el robo o atraco, entendido como:

El que se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, con fuerza en las cosas o con violencia física en las personas, sea que la violencia tenga lugar antes del robo para facilitarlo, en el acto de cometerlo o después de cometido para procurar su impunidad. (CPRA. Art. 164. p. 38)⁶

Luego del “Bill of Rights” (carta de declaración de derechos) en 1689, la Declaración de Derechos de Virginia (1776), la Declaración Francesa de los Derechos del hombre y del ciudadano (1789) y los Derechos que reconocía la Constitución Americana, es que se reconoce a la seguridad como un derecho del hombre.

Para el siglo XIX, se incorporan estos derechos individuales, se crea la división de Poderes del Estado y la Seguridad Pública queda en mano de los tres poderes en sus debidas áreas de función estatal.

Concomitantemente, aparecen los primeros modelos policiales. Por un lado, el modelo anglosajón, cuya misión era la prevención del crimen. Por otro lado, un modelo totalmente opuesto, el modelo latino, de estructura militar, verticalista, centralizada y jerárquica, con valores netamente castrenses, cuyo único objetivo es mantener el orden público. Este último modelo fue implementado por Francia, España, Italia y Bélgica. Claramente, también se implementó en los

⁵ "Revolución Industrial". Autor: Teresa Kiss. De: Argentina. Para: *Concepto.de*. Disponible en: <https://concepto.de/revolucion-industrial/>. Última edición: 15 de mayo de 2024. Consultado: 22 de junio de 2024.

⁶ Código Penal de la República Argentina [CPRA]. Ley 11.179 de 1985. Art. 164. 16/01/1985 (Argentina).

países colonizados por estos, por lo que consustancialmente el modelo policial argentino y los provinciales responden a este.

La seguridad pública implica que los ciudadanos de una misma región puedan convivir en armonía, respetando los derechos individuales del otro. El Estado es el garante de la seguridad pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social. Es un servicio que debe ser universal (tiene que alcanzar a todas las personas) para proteger la integridad física de los ciudadanos y sus bienes. Para esto, existen las fuerzas de seguridad (como la policía), que trabajan en conjunto con el Poder Judicial.⁷

5.3. Seguridad Ciudadana

Para explicar el paradigma de la Seguridad Ciudadana, resulta pertinente entender el concepto de paradigma. La RAE lo define como “la teoría o conjunto de teorías cuyo núcleo central se acepta sin cuestionar y que suministra la base y modelo para resolver problemas y avanzar en el conocimiento”.⁸ Thomas S. Kuhn (1970) se refiere a este como *“una completa constelación de creencias, valores y técnicas, etc. compartidas por los miembros de una determinada comunidad”*.⁹

La Convención Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), suscrita tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos el 22 de noviembre de 1969 y puesta en

⁷ Pérez Porto J. y Merino M. 11 de agosto de 2022. *Seguridad pública - Qué es, definición y concepto*. Ver en <https://definicion.de/seguridad-publica/> (Consultado: 23 de junio de 2024).

⁸ Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.7 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [Última vez consultada: 22/06/2024].

⁹ Kuhn, Thomas S.; *La estructura de las revoluciones científicas*, 2^a ed., Univ. de Chicago Press, Chicago y Londres, 1970.

vigencia el 18 de julio de 1978, define a la Seguridad Ciudadana (en su Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos) como:

aquella situación donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas. En la práctica, la seguridad ciudadana, desde un enfoque de los derechos humanos, es una condición donde las personas viven libres de la violencia. (p.28)¹⁰

En otras palabras, La seguridad ciudadana es un concepto multidimensional que abarca la protección de los derechos y libertades de los individuos dentro de una comunidad, asegurando un entorno en el que las personas puedan vivir, trabajar y desarrollarse sin temor a la violencia o la delincuencia. Su importancia es fundamental para el bienestar social y el desarrollo económico, y ha sido objeto de análisis por parte de numerosos autores desde distintas perspectivas.

Algunos autores han destacado que la seguridad es esencial para el desarrollo humano. Según Amartya Sen (2000), sin seguridad, las libertades fundamentales y la capacidad de las personas para llevar una vida plena y satisfactoria se ven gravemente limitadas. La inseguridad puede impedir el acceso a la educación, la salud y otros servicios básicos, afectando negativamente el capital humano y, por ende, el desarrollo económico.¹¹

John Locke, en su teoría del “contrato social”¹², sugirió que la principal función del gobierno es la protección de la vida, la libertad y la propiedad de sus ciudadanos. Esta visión

¹⁰Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009): Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. Consultado: 22 de junio de 2024.

¹¹ Amartya Sen: “Desarrollo y Libertad”. Editorial Planeta. Buenos Aires, Argentina (2000).

¹² Locke, *Segundo ensayo sobre el gobierno civil*, en J.L., *Dos ensayos sobre el gobierno civil*. Traducción castellana de Espasa-Calpe. Madrid, 1991.

destaca la seguridad como un pilar fundamental del orden social y político, donde el estado tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad para mantener la estabilidad y la confianza en las instituciones.

Urteaga Eguzki, en “La teoría del capital social de Robert Putnam” explica que la participación de la comunidad es esencial para la efectividad de las políticas de seguridad. Se entiende entonces al capital social como esas redes de relaciones y confianza mutua que juega un papel crucial a la hora de construir comunidades más seguras. La cooperación entre ciudadanos y autoridades mejora la vigilancia comunitaria, fomenta la denuncia de delitos y fortalece la cohesión social.¹³

La Convención Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), suscrita tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos el 22 de noviembre de 1969 y puesta en vigencia el 18 de julio de 1978, define a la Seguridad Ciudadana (en su Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos) como:

aquella situación donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas. En la práctica, la seguridad ciudadana, desde un enfoque de los derechos humanos, es una condición donde las personas viven libres de la violencia. (p.28)¹⁴

¹³ Urteaga Eguzki. La teoría del capital social de Robert Putnam: Originalidad y carencias. Reflexión Política [en línea]. 2013, 15(29), 44-60[Consultado: 23 de junio de 2024]. ISSN: 0124-0781. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11028415005>

¹⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009): Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. Consultado: 22 de junio de 2024.

En conclusión, la seguridad ciudadana es un componente vital para el bienestar y el desarrollo de las sociedades modernas. Su importancia se refleja en la protección de los derechos humanos, la promoción del desarrollo económico y social, y el fortalecimiento del estado de derecho.

5.4. Seguridad Humana

Se define la Seguridad Humana como la protección del núcleo vital de todas las vidas humanas de forma que se mejoren las libertades humanas y la realización de las personas. Significa crear sistemas políticos, sociales, medioambientales, económicos, militares y culturales que, de forma conjunta, aporten a las personas los fundamentos para la supervivencia, el sustento y la dignidad.¹⁵

Es importante, no limitarse a un concepto tan restringido como el de la Seguridad Ciudadana, el cual solo se limita al estudio y abordaje de un solo tipo de acción humana como son los delitos que atentan contra la vida la integridad física y el patrimonio.

Omill N. (2017)¹⁶, habla sobre la propuesta de la “*seguridad humana desde abajo*”, la cual nace desde “*la crítica y las denuncias sobre los efectos nocivos del enfoque militarista de la seguridad*” con el fin de proponer nuevas formas de asumirla. Según la autora:

La seguridad humana desde abajo, propende por la construcción de una política pública de seguridad basada en el conocimiento directo que tienen las personas que padecen la inseguridad, quienes en diálogos multidisciplinares de saberes asumen una dinámica que

¹⁵ Omill N. Introducción al Trabajo Social. Seguridad Ciudadana. Universidad Nacional de Tucumán. (2017).

¹⁶ *Ídem.*

combina su conocimiento con el de los expertos y las autoridades locales, con el propósito conjunto de alcanzar mejores niveles de seguridad, la cual debe entenderse como el resultado de la atención a los múltiples factores que inciden en la seguridad humana; de este modo, la seguridad concebida así no es un punto de partida ni tarea exclusiva de expertos o agentes estatales.

La seguridad humana desde abajo promueve el trabajo conjunto entre organizaciones sociales. Se propone visibilizar y potenciar iniciativas ciudadanas dirigidas a mejorar la situación de seguridad. Es decir, promueve el trabajo conjunto entre organizaciones sociales, a través de propuestas que visibilizan y potencian iniciativas ciudadanas dirigidas a mejorar la situación de seguridad. Se entiende a este enfoque como lo más próximo a una visión integral de los derechos humanos. (p. 3)

Según el Informe sobre Desarrollo Humano del PNUD (Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas) de 1994, la Seguridad Humana tiene siete dimensiones clave: seguridad económica, seguridad alimentaria, seguridad en la salud, seguridad ambiental, seguridad personal, seguridad comunitaria y seguridad política.¹⁷

Amartya Sen, en su obra “Desarrollo y libertad” (2000)¹⁸, argumenta que el desarrollo debe medirse no solo en términos económicos, sino también en función de las libertades y capacidades de las personas. La seguridad humana, según Sen, implica la creación de un entorno en el que las personas puedan desarrollar plenamente sus capacidades y ejercer sus libertades.

En resumen, la seguridad humana es un concepto amplio que abarca múltiples dimensiones críticas para el bienestar y la dignidad de las personas y son esenciales para un enfoque integral

¹⁷ Informe de Desarrollo Humano 1994, Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas, Nueva York, 1994, Estados Unidos de América. Publicado por Oxford University Press.

¹⁸ Amartya Sen: “Desarrollo y Libertad”. Editorial Planeta. Buenos Aires, Argentina (2000).

del desarrollo humano. Los aportes de diversos autores y organismos internacionales son fundamentales para desarrollar y promover este concepto, subrayando la necesidad de políticas y estrategias que protejan y mejoren la seguridad de todos los individuos y comunidades.

5.5. Seguridad Penitenciaria

La seguridad penitenciaria se refiere a las medidas y protocolos implementados en las instituciones correccionales para garantizar la protección de los internos, el personal penitenciario y la sociedad en general. Según diversos autores, como Foucault, Goffman y Garland, la seguridad penitenciaria es un aspecto fundamental en el funcionamiento de las Unidades penitenciarias modernas, ya que busca mantener el orden, prevenir disturbios, controlar el ingreso de objetos prohibidos y garantizar la integridad física de todos los involucrados en el sistema penitenciario.

En el libro "Vigilar y Castigar"¹⁹ de Michel Foucault, se aborda el concepto de seguridad en los Servicios Penitenciarios como parte de un sistema de control disciplinario que busca mantener la jerarquía y el poder dentro de las instituciones carcelarias. Por otro lado, en "Internados: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales" de Erving Goffman, se analiza cómo la seguridad penitenciaria influye en la vida cotidiana de los PPL (abreviatura que se utilizará para nombrar a las personas privadas de su libertad) y en su interacción con el entorno carcelario.

¹⁹ Foucault, M. Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión. - 1a, ed.-Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina, 2002. (Consultado: 26 de junio de 2024).

En el Manual de Seguridad Penitenciaria del SPB (Servicio Penitenciario Bonaerense), el autor toma el concepto dado por el Prof. Pantoja J. en el primer Diplomado de Seguridad Penitenciaria, este la define como:

El conjunto de medidas y acciones sistematizadas y relacionadas entre sí, que tienen como propósito fundamental prevenir, minimizar y en su defecto enfrentar acontecimientos que pongan en riesgo la tranquilidad e integridad física de internos, del personal penitenciario y de los visitantes, como así también la seguridad del establecimiento. Además de garantizar la presentación de los internos procesados y penados ante la Autoridad Judicial competente en el momento en que esta los requiera. Garantizando además la permanencia de estos dentro de la Institución el tiempo que legalmente corresponda. (p. 12)²⁰

El autor destaca, además, la importancia de una buena seguridad penitenciaria dentro del sistema, ya que su objetivo consiste en:

- a. Evitar la evasión de las PPL.
- b. Mantener el orden y la disciplina dentro del recinto.
- c. Lograr confianza por parte del personal, los internos y toda persona que ingrese.
- d. Evitar la introducción de elementos prohibidos que atenten contra la seguridad.
- e. Vigilar el estado y funcionalidad de las instalaciones y elementos de seguridad.
- f. Buscar la sana convivencia de internos, entre ellos y el personal.

²⁰ Manual de Seguridad Penitenciaria, Servicio Penitenciario Bonaerense (2017). (Consultado: 26 de junio de 2024).

5.5.1. Tipos de Seguridad Penitenciaria

Se diferencian dos maneras de hacer seguridad en el ámbito del servicio penitenciario:

La “*seguridad dinámica*”, que se refiere a la gestión de la seguridad en las instituciones penitenciarias a través de la interacción y el control activo del personal con los internos.

La “*seguridad estática*”, refiere a las medidas y estructuras diseñadas para prevenir la fuga de internos y mantener el orden dentro de la institución.

En el Manual de Seguridad Penitenciaria del SPB (2016), el autor menciona, además, la “*seguridad inteligente*”, como la capacidad del personal de ser proactivo adelantándose a los hechos que puedan suceder y la complementación de las tareas con tecnología a fin de mejorar la seguridad.²¹

5.5.1.1 Seguridad Dinámica. J. de la Torre (2005), en “*La seguridad en las prisiones: un enfoque dinámico*”, argumenta que la seguridad dinámica se basa en la idea de que la seguridad no solo se logra a través de medidas estáticas, como muros y rejas, sino también mediante la interacción constante entre los funcionarios y los internos. Esto implica que el personal penitenciario debe estar capacitado para identificar comportamientos de riesgo y fomentar un ambiente de confianza y comunicación.

F. García (2010), en su investigación “*La seguridad dinámica en el sistema penitenciario español*”, destaca que la seguridad dinámica permite una mejor gestión de los conflictos y una reducción de la violencia en el Servicio Penitenciario. Propone que la formación del personal en

²¹ Manual de Seguridad Penitenciaria, Servicio Penitenciario Bonaerense (2017). (Consultado: 9 de septiembre de 2024).

habilidades de comunicación y resolución de conflictos es esencial para implementar este enfoque de manera efectiva.

J. González (2012), en *"Prisiones y seguridad: un análisis crítico"*, menciona que la seguridad dinámica no solo se centra en la prevención de incidentes, sino también en la rehabilitación de los internos. Según él, al establecer relaciones más humanas y comprensivas, se puede contribuir a la reintegración social de los internos, lo que a su vez mejora la seguridad general del establecimiento.

M. Sánchez (2018), en su estudio *"Estrategias de seguridad en el contexto penitenciario"*, enfatiza que la seguridad dinámica implica un enfoque proactivo, donde el personal penitenciario no solo reacciona ante incidentes, sino que trabaja activamente para prevenirlos. Esto incluye la observación constante del comportamiento de los internos y la creación de programas que fomenten la convivencia pacífica.

C. Pérez (2021), en *"Seguridad penitenciaria: un enfoque integral"*, Pérez argumenta que la seguridad dinámica debe ser parte de una estrategia más amplia que incluya aspectos como la salud mental de los internos, la educación y el trabajo.

En el Manual de Seguridad Penitenciaria del SPB (2016), el autor manifiesta lo siguiente a cerca de la seguridad dinámica:

depende de los recursos con que cuenta el establecimiento, con la situación real y el grado de seguridad del mismo, además involucra todo lo relacionado con el personal, su educación, su capacitación, la forma en que este se comporta y relaciona con los internos.

(p. 17)

5.5.1.2. Seguridad Estática. La seguridad estática se centra en la infraestructura física de las Instituciones Penitenciarias, como muros, rejas, sistemas de vigilancia y controles de acceso. La seguridad estática es fundamental para crear un entorno controlado que minimice el riesgo de incidentes. (C. Cuenca, 2015)

Según J. Rojas (2018), en "*Prisiones: un enfoque desde la seguridad*", los elementos clave de la seguridad estática incluyen: diseño arquitectónico, ya que los Servicios Penitenciarios deben ser diseñados de tal manera que dificulten las fugas y el acceso no autorizado; *tecnología de vigilancia* como cámaras de seguridad, sensores de movimiento y sistemas de alarma, los cuales son esenciales para monitorear la actividad dentro y fuera de la prisión ; y *control de acceso* (sistemas de identificación y verificación para el personal y visitantes) crucial para mantener la seguridad.

Por otra parte, M. Gonzáles, indica la importancia de la seguridad estática. En su trabajo "*Seguridad y control en el sistema penitenciario*" (2020), sostiene que la seguridad estática no solo protege a los internos y al personal, sino que también contribuye a la rehabilitación al crear un ambiente seguro y controlado. Un entorno seguro puede reducir la violencia y fomentar la disciplina.

No obstante, a pesar de su importancia, la seguridad estática enfrenta críticas. F. García en "*Desafíos de la seguridad penitenciaria*" (2019), argumenta que una excesiva dependencia en la seguridad física puede llevar a un enfoque punitivo en lugar de rehabilitador. Además, la falta de recursos para mantener y actualizar las infraestructuras puede comprometer la efectividad de estas medidas.

5.5.1.3. Seguridad Inteligente. La tecnología puede mejorar la seguridad en las Instituciones. La implementación de sistemas de vigilancia avanzados, como cámaras de seguridad y sensores, puede ayudar a prevenir incidentes y a gestionar mejor el comportamiento de las personas privadas de su libertad. La seguridad inteligente, no solo se basa en la tecnología, sino también en la formación del personal para interpretar y reaccionar ante los datos que se recopilan. (D. Harding, 2014)²²

C. McGowan (2018), explora cómo las innovaciones tecnológicas (como el uso de drones y sistemas de inteligencia artificial) están transformando la seguridad en los Servicios Penitenciarios. La autora sostiene que estas herramientas pueden proporcionar una vigilancia más efectiva y permitir una respuesta más rápida a situaciones de crisis. Además, destaca la necesidad de un marco ético para el uso de estas tecnologías, asegurando que se respeten los derechos de las personas privadas de su libertad.²³

El objetivo principal de la seguridad inteligente es crear un entorno más seguro, tanto para las PPL como para el personal, al mismo tiempo que se promueve la rehabilitación y reintegración de los internos en la sociedad. Al adoptar un enfoque más inteligente y basado en datos, se pueden optimizar los recursos y mejorar la toma de decisiones en el ámbito penitenciario.

En el Manual de Seguridad Penitenciaria (2016), el autor expone:

Podemos decir que es estar preparados para el cambio, adelantarnos a los acontecimientos, tener soluciones alternativas a los problemas y si las consecuencias que se pueden esperar no son las deseadas se trata de llegar al mismo resultado por métodos distintos, por lo tanto la podríamos definir simplemente como sentido común, hecho este

²² D. Harding. "The Role of Technology in Modern Corrections". (2014).

²³ C. McGowan. "Innovations in Correctional Security". (2018).



que no puede menospreciarse, pues si analizamos debidamente la problemática veremos que siempre existen alternativas para evitarla. (p.18)

5.5.2. Servicio Penitenciario Provincial de San Juan

El Servicio Penitenciario de la provincia de San Juan “Crio. General Antonio Giglio” se encuentra ubicado en Av. Nazario Benavidez Oeste 6195, J5413 Chimbas. Actualmente aloja PPL penados y procesados, tanto por causas de jurisdicción provincial como federal de distintos sexos, géneros y edades.

5.5.2.1. Historia del Servicio Penitenciario Provincial de San Juan

Según la prensa de la Secretaría de Seguridad y Orden Público de la Provincia de San Juan, en su artículo informativo “*En el centenario del Servicio Penitenciario Provincial, conoce su historia y evolución*” (2022)²⁴ en la provincia de San Juan, la cárcel se encontraba en el “*cabildo*” (una antigua institución que nace desde la fundación de la provincia en 1562) y permaneció allí hasta que este fue destruido por el sismo de 1894. A causa de esto, debió reubicarse en el edificio de la Escuela Nacional de Minas, donde estuvo hasta 1922.

²⁴ Presa Secretaría de Seguridad y Orden Público. (16 de julio de 2022). “En el centenario del Servicio Penitenciario Provincial, conocí su historia y evolución”. En el Día del Agente Penitenciario, destacamos los 100 años de creación de la institución y su independencia de la policía. SI San Juan, Servicio Informativo.

<https://sisanjuan.gob.ar/seguridad/2022-07-16/42346-en-el-centenario-del-servicio-penitenciario-provincial-conoce-su-historia-y-evolucion> (última vez consultado: 26 de agosto de 2024)



Años después, el gobernador Amador Izasa (1917-1919), quien ejerció sus funciones durante la intervención del presidente Hipólito Yrigoyen, envió un proyecto a la legislatura sobre la construcción de un edificio destinado a ser la Cárcel Pública de Varones, en Marquesado. El mismo fue llevado a cabo por el ingeniero Guillermo Céspedes (entonces director del Departamento de Irrigación y Obras Públicas) calculando una capacidad de quinientas veinte plazas, distribuidas en ocho pabellones.

Finalmente, se habilitó en 1922 con solo tres pabellones tipo cuadra, con piedras extraídas de Zonda, las cuales fueron selladas sobre una base de hormigón. Aquí adquiere la denominación “Cárcel de Piedra”. Veintidós años después, con el terremoto de 1944, esta estructura recibió daños severos al igual que buena parte de la ciudad sanjuanina.

El terremoto, según Buchbinder P. (2014) (...) constituyó un escenario propicio para que sectores del gobierno partidarios de una decidida intervención del Estado pudieran poner en práctica conceptos e instrumentos característicos de una nueva forma de comprender la política social y el mismo papel del Estado (...) ²⁵. Las personas privadas de su libertad pudieron salir a realizar trabajos afuera. En este contexto se inicia una nueva construcción del Servicio Penitenciario de San Juan, en Chimbas en el año 1956.

Contaba con capacidad para 294 plazas, siendo construido bajo el sistema paralelo con la intención de un buen asoleamiento de este a oeste. Pero al ser ubicado de sur a norte solo la mitad de las celdas recibieron luz solar.

²⁵ Buchbinder P. Los cambios en la política social argentina y el impacto del terremoto de San Juan (1944). UBA-CONICET, Argentina (2014). (Consultado: 27 de junio de 2024).



Para el año 1952 había un total de 135 internos, de los cuales 104 se encontraban procesados y 31 penados bajo sentencia firme. Las obras continuaron, siendo inaugurado en el año 1960.

El 21 de mayo de 2024, se realizó el primer censo penitenciario en San Juan en un trabajo en conjunto entre el Servicio Penitenciario Provincial y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Juan, estudio del que aún no se han publicado los resultados obtenidos, pero se estima que el SPP tiene una población aproximada de 1808 internos.

5.5.2.2. Función del Servicio Penitenciario Provincial de San Juan

Según lo establece la Ley Provincial 2577-R, “el Servicio Penitenciario Provincial es la fuerza de seguridad destinada a la custodia y guarda de los procesados, y a la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes.”²⁶

El Servicio Penitenciario Provincial de San Juan desempeña un papel crucial en el sistema de justicia penal, cumpliendo funciones esenciales que van desde la custodia y guarda de los procesados hasta la ejecución de las penas privativas de libertad, siempre bajo el marco legal establecido para garantizar el respeto a los derechos de todas las personas involucradas en el proceso penal.

Es una institución encargada de funciones fundamentales dentro del sistema de justicia penal de la provincia. Su rol principal abarca dos áreas principales: la custodia y guarda de los

²⁶ Artículo 1° Título I Servicio Penitenciario Provincial. Capítulo I Misión Y Dependencia. Ley 257-R San Juan, 19 de noviembre de 2014. Boletín Oficial, 20 de abril de 2015.



procesados, así como la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad. Estas funciones están claramente definidas y reguladas por leyes y reglamentos específicos que rigen su actuación.

En primer lugar, la custodia y guarda de los procesados se refiere al cuidado y la seguridad de las personas que están siendo sometidas a proceso penal y aún no han sido sentenciadas. Esto incluye desde el momento de su detención hasta su traslado al SPP o permanencia en el mismo, asegurando que se respeten sus derechos durante todo el proceso judicial.

En segundo lugar, el Servicio Penitenciario Provincial es responsable de la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad. Esto implica administrar y operar el o los establecimientos donde cumplen sus condenas aquellas personas que han sido sentenciadas a privación de libertad como resultado de un proceso judicial. Durante este período, la institución penitenciaria debe garantizar condiciones de vida dignas y respetuosas de los derechos humanos de los internos, además de implementar programas de rehabilitación y reinserción social.

Es importante destacar que el Servicio Penitenciario Provincial opera bajo estrictas normativas legales y reglamentarias, las cuales establecen los deberes y responsabilidades del personal penitenciario, los derechos de los internos, los protocolos de seguridad, y otros aspectos fundamentales para el correcto funcionamiento del sistema penitenciario. Estas disposiciones buscan asegurar que la administración de justicia penal se lleve a cabo de manera justa, equitativa y respetuosa de los derechos humanos de todas las personas involucradas.

5.5.2.3. La misión con relación a la ejecución de la pena privativa de la libertad

Según la ley 27.375 (modificatoria de la ley 24.660):

La ejecución de la pena privativa de la libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de respetar y comprender la ley, así como también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto. (art. 1º, p. 1)²⁷

La ejecución de la pena privativa de la libertad es una fase importante dentro del sistema de justicia penal, diseñada con objetivos específicos que van más allá de la simple privación física de libertad. Este proceso se lleva a cabo en diversas modalidades y su finalidad principal es multifacética, orientada hacia la rehabilitación de la persona condenada, la promoción del respeto por la ley y la contribución a la cohesión social.

La ejecución de la pena busca que el PPL tenga la oportunidad de reflexionar sobre sus actos y desarrollar la capacidad de entender la gravedad de sus acciones. Esto se logra a través de programas y actividades dentro del Servicio Penitenciario que fomentan la educación, la formación profesional, el tratamiento psicológico y la intervención social. Estas iniciativas tienen como objetivo no solo prevenir la reincidencia del delito, sino también preparar al individuo para una eventual reinserción en la sociedad.

Durante el cumplimiento de la pena, se espera que el PPL internalice las normas legales y comprenda las consecuencias de transgredirlas. Esto implica un proceso de concienciación y

²⁷ Artículo 1º Ley 27.375 (2017), Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. *Modificatoria de la Ley 24.660 (1996)*



educación cívica que puede incluir la participación en actividades formativas sobre derechos y deberes ciudadanos, así como talleres sobre ética y responsabilidad social.

La ejecución de la pena también tiene como objetivo preparar al individuo para su retorno a la sociedad de manera positiva y productiva. Esto incluye la facilitación de oportunidades de empleo y apoyo social que ayuden a superar las barreras que enfrenta al reintegrarse en la comunidad. La reinserción exitosa no solo beneficia al individuo, sino que también contribuye a la reducción de la delincuencia y fortalece el tejido social.

Es crucial que la sociedad comprenda la importancia de la rehabilitación y apoye los esfuerzos dirigidos a este fin. Esto puede lograrse mediante programas de sensibilización y educación pública que desmitifiquen estigmas y promuevan una visión más compasiva y constructiva hacia los individuos que han cumplido condena. La participación de la sociedad en la rehabilitación de los internos puede manifestarse a través de iniciativas voluntarias, empleo inclusivo y la creación de redes de apoyo comunitario.

Durante todo el proceso de ejecución de la pena, se establecen mecanismos de control tanto directos (a través de la vigilancia y supervisión por parte de las autoridades penitenciarias) como indirectos (mediante la participación de la comunidad y organizaciones de la sociedad civil). Este control garantiza que el cumplimiento de la pena se realice de manera justa y respetuosa de los derechos humanos del individuo condenado, al tiempo que se asegura que las medidas de seguridad sean efectivas para proteger a la sociedad.

En conclusión, la ejecución de la pena privativa de la libertad no solo implica la privación física de la libertad del individuo condenado, sino que también aspira a su rehabilitación, la promoción del respeto por la ley, la preparación para la reinserción social y la implicación activa

de la sociedad en el proceso. Este enfoque integral busca transformar positivamente a los individuos y contribuir a la construcción de una comunidad más segura y justa.

5.5.2.4. Estructura del Servicio Penitenciario Provincial de San Juan²⁸

La Dirección del Servicio Penitenciario Provincial, como organismo de conducción, está constituida por:

1. Dirección: Al director, le compete conducir, operativa y administrativamente el Servicio Penitenciario y ejercer el control e inspección de todos los servicios, asumir la representación de la Institución y dictar los reglamentos internos para su funcionamiento.
2. Sub-Dirección: El subdirector del Servicio Penitenciario Provincial, es el inmediato colaborador del director en todos los casos inherentes a la gestión institucional, cumple las funciones que éste le encomienda, reemplazándolo en su ausencia, enfermedad o delegación, con todas las atribuciones y facultades que correspondan al titular.
3. Consejo de Planificación y Coordinación: Al consejo de Planificación y Coordinación le compete, el orientar y conducir los esfuerzos de la Institución a fin de lograr un mejor servicio y un mayor aprovechamiento de las posibilidades que ésta pueda brindar, a través de una acción permanente de coordinación y planificación y fiscalizar el cumplimiento de las órdenes y directivas que se impartan. Está compuesto por el director del Servicio Penitenciario, el subdirector y los jefes encargados de las áreas operativas y de administración que integran la Institución.

²⁸ Artículo 7°, 13°, 14°, 15° y 16° Título II Organización Del Servicio Penitenciario Provincial. Capítulo II Estructura. Ley 257-R San Juan, 19 de noviembre de 2014. Boletín Oficial, 20 de abril de 2015.



4. Jefatura del Cuerpo Penitenciario: A la Jefatura del Cuerpo Penitenciario, le compete todo lo relacionado con el reclutamiento, capacitación profesional y situación de revista de los agentes penitenciarios, y la seguridad de los institutos y servicios. Bajo su dependencia se encuentran todos los servicios relacionados directamente con la materia de su competencia.
5. Jefatura del Régimen Correccional: A la Jefatura del Régimen Correccional, le compete: la organización, orientación y fiscalización del régimen y tratamiento aplicable a los internos procesados y condenados de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias. Bajo su dependencia se encuentra la División Clasificación a quien le compete realizar las tareas inherentes al periodo de observación previsto en la Ley Penitenciaria Nacional, de los condenados alojados en los institutos y participar en la aplicación de la progresividad del régimen penitenciario.
6. Jefatura de Administración: A la Jefatura de Administración le compete administrar los bienes de la Institución y el cumplimiento del régimen financiero, conforme a las normas legales y reglamentarias.
7. Secretaría General: A la Secretaría General le compete el registro del movimiento de las actuaciones administrativas de la Dirección del Servicio Penitenciario y tiene a su cargo la Biblioteca de la Institución.
8. Jefatura de Sanidad: - A la Jefatura de Sanidad le compete la organización, orientación, fiscalización y ejecución técnica de los servicios y asistencia médica integral de los internos, como asimismo la higiene y salubridad de los establecimientos.²⁹

²⁹ Artículo 17°, 18°, 19°, 20° y 21° Título II Organización Del Servicio Penitenciario Provincial. Capitulo II Estructura. Ley 257-R San Juan, 2014. Boletín Oficial, 20 de abril de 2015. Id SAJJ: LPJ1800257

5.5.2.5. *Personal Penitenciario*³⁰

La ley 257-R determina que la misión de los agentes penitenciarios comprende, la realización de las funciones de seguridad y defensa asignadas por el artículo 3³¹ a la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial.

El personal penitenciario actúa como depositario de la fuerza pública en el contexto de su trabajo. Esto significa que tienen la autoridad y el deber de mantener el orden y la seguridad dentro de las instituciones penitenciarias. Esta autoridad les permite tomar medidas necesarias para prevenir disturbios, garantizar la seguridad de los internos, del personal y de las instalaciones. Las facultades y atribuciones del personal penitenciario están claramente definidas y reguladas por la Ley y por los reglamentos específicos que rigen el funcionamiento de los establecimientos. Estas normativas establecen los límites y procedimientos que el personal debe seguir al ejercer su autoridad, asegurando que sus acciones estén alineadas con los principios de legalidad y respeto a los derechos humanos.

Por otro lado, la ley destaca que la cooperación recíproca entre el personal del Servicio Penitenciario Provincial y las fuerzas de seguridad y defensa, así como las fuerzas armadas, es obligatoria. Esta colaboración se lleva a cabo previa solicitud de las autoridades competentes, con el objetivo de garantizar la seguridad y el orden en situaciones que lo requieran. Es importante

³⁰ Artículos 26°, 27° y 28° Título III Personal Penitenciario. Capítulo I Misión Y Atribuciones. Ley 257-R San Juan, 2014. Boletín Oficial, 20 de abril de 2015. Id SAIJ: LPJ1800257

³¹ “La conducción del Servicio Penitenciario Provincial, el que tiene a su cargo todos los institutos y servicios destinados a la custodia y guarda de los procesados y a la readaptación social de los condenados a penas privativas y restrictivas de la libertad, dentro del territorio de la Provincia”.

seguir las directrices y protocolos establecidos para una coordinación efectiva entre las diferentes entidades involucradas.

En el Manual De Seguridad Penitenciaria del Servicio Penitenciario Bonaerense (2016), el autor explica que el personal penitenciario recibe a su cargo a personas privadas legítimamente de la libertad, con la responsabilidad de retenerlas en condiciones de seguridad y alojamiento adecuadas, respetando en todo momento sus derechos individuales; imponiendo restricciones de seguridad, orden y control, a través de un conjunto de normas y reglamentos que regulen la institución procurando la seguridad de los internos, los visitantes y el personal. Este último debe desempeñar sus funciones de manera digna y humana, en el marco de la ley. (p. 28)³²

Se entiende al personal penitenciario como aquellos importantes recursos humanos conformado por el conjunto de personas que forman parte de la institución y que contribuyen con su talento, habilidades y conocimientos, a través de su labor, la cual es crucial para garantizar el buen funcionamiento de la institución, el logro de los objetivos y el cumplimiento de la misión al encargarse de la seguridad, el cuidado y la rehabilitación de los internos para su posterior reinserción.

5.6. Educación

Para entenderlo en un sentido técnico, la educación es el proceso sistemático de desarrollo de las facultades físicas, intelectuales y morales del ser humano, con el fin de integrarse mejor en la sociedad o en su propio grupo.³³

³² Manual de Seguridad Penitenciaria, Servicio Penitenciario Bonaerense (2017). (Consultado: 26 de junio de 2024).

³³ Significados, Equipo (23/09/2019). "Educación". En: *Significados.com*. Disponible en: <https://www.significados.com/educacion/> Consultado: 13 de julio de 2024.

El término "educación" tiene un doble origen etimológico, su procedencia se atribuye a los términos del latín *educere* y *educare*. El verbo latino *educere* significa "conducir fuera de", "extraer de dentro hacia fuera", desde esta posición, la educación se entiende como el desarrollo de las potencialidades del sujeto basado en la capacidad que tiene para desarrollarse. El término *educare* se identifica con los significados de "criar", "alimentar" y se vincula con las influencias educativas o acciones que desde el exterior se llevan a cabo para formar, criar, instruir o guiar al individuo.³⁴

En otras palabras, la educación es el proceso por el cual se transmite el conocimiento, los hábitos, las costumbres y los valores de una sociedad a la siguiente generación.

5.6.1. Historia de la educación

La educación comenzó cuando los adultos enseñaban a los más jóvenes aquellas habilidades consideradas necesarias en su sociedad. En las sociedades prealfabéticas, se logró de manera oral, y por medio de la imitación. Las narraciones de historias pasaron conocimientos, valores y habilidades de una generación a la siguiente. A medida que las culturas empezaron a extender su conocimiento más allá de las habilidades que se podían aprender fácilmente a través de la imitación, se fue desarrollando la educación formal.

En la antigüedad, Platón fundó la primera institución de educación en Europa, la Academia de Atenas. Tiempo después, en Egipto, Euclides y Herophilos construyeron la gran “Biblioteca de Alejandría”, que fue una biblioteca universal establecida durante el reinado de Ptolomeo I de Egipto (323-282 a.C.) y fue construida en el de Ptolomeo II (282-246 a.C.) para albergar todos los

³⁴ Navas J. *La Educación Como Objeto De Conocimiento. El concepto de educación. Teorías e Instituciones Contemporáneas De Educación*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2004.



libros jamás escritos y crear un centro de conocimiento para los principales intelectuales de la época.³⁵, allí se logró traducir la biblia al griego.

Luego de la caída del Imperio Romano, solo la iglesia católica era poseedora de la alfabetización, motivo por el cual estableció escuelas de formación superior. Las mismas evolucionaron hasta convertirse en las grandes universidades cristianas de la época medieval, de las que salieron grandes filósofos y pensadores como Tomas de Aquino, Roberto Grosseteste y Alberto Magno.

Durante el Renacimiento (*un amplio e importante movimiento cultural producido en Europa en los siglos XV y XVII que sirvió de transición entre el Medioevo y la Edad Moderna, trayendo consigo una profunda renovación del pensamiento, las artes y las ciencias*)³⁶ y luego con el movimiento Barroco, estilo que desencadenó una sacudida a los valores humanistas surgidos durante el renacimiento dando una nueva manera de ver la vida y el arte, desafiando los valores clásicos,³⁷ y a través de este movimiento humanista, se promovió la educación universal y se establecieron sistemas educativos más estructurados.

En el siglo XIX, la educación se expandió con la creación de escuelas públicas y la obligatoriedad de la educación primaria en muchos países. En el siglo XX, se introdujeron nuevas

³⁵ Mark, J. J. (2023, julio 25). Biblioteca de Alejandría [Library of Alexandria]. (J. A. Vergara, Traductor). World History Encyclopedia. Recuperado de <https://www.worldhistory.org/trans/es/1-10883/biblioteca-de-alejandria/>

³⁶ "Renacimiento". Autor: Equipo editorial, Etecé. De: Argentina. Para: Concepto.de. Disponible en: <https://concepto.de/renacimiento/>. Última edición: 2 de junio de 2022. Consultado: 13 julio, 2024.

³⁷ "Barroco". Autor: Fanny Pirela Sojo. De: Argentina. Para: Concepto.de. Disponible en: <https://concepto.de/barroco/>. Última edición: 15 de junio de 2024. Consultado: 13 julio, 2024.

metodologías educativas y se enfatizó la importancia de la educación para el desarrollo social y económico.

En la actualidad, la educación se ha vuelto más accesible gracias a la tecnología, con la proliferación de la educación online y el uso de herramientas digitales en el aula. Se ha puesto un mayor énfasis en la educación inclusiva y en el desarrollo de habilidades del siglo XXI, como la creatividad, la colaboración y el pensamiento crítico.

En resumen, la historia de la educación ha sido un proceso de constante evolución y adaptación a las necesidades de la sociedad, con el objetivo de formar personas preparadas para enfrentar los desafíos del mundo actual.

5.6.2. Tipos de educación³⁸

La educación es un fenómeno universal y complejo de la vida social, indispensable para la continuidad de las culturas. Abarca diversidad de experiencias y modalidades.

5.6.2.1. La Educación Informal. Aquella recibida mediante agentes de la vida cotidiana.

5.6.2.2. La Educación No Formal. Aquellas iniciativas educativas sistemáticas que no conducen a un título, pero favorecen en la capacitación y desarrollo de habilidades.

5.6.2.3. Educación Formal.³⁹ J. Porto y M. Merino (2022) acerca de origen etimológico del término “educación formal” destacan lo siguiente:

En la actualidad, la educación se ha vuelto más accesible gracias a la tecnología, con la proliferación de la educación online y el uso de herramientas digitales en el aula. Se ha puesto un

³⁸ Significados, Equipo (23/09/2019). "Educación". En: *Significados.com*. Disponible en: <https://www.significados.com/educacion/> Consultado: 14 de julio de 2024

³⁹ UNIR - Universidad Internacional de La Rioja, Ecuador 2023.

mayor énfasis en la educación inclusiva y en el desarrollo de habilidades del siglo XXI, como la creatividad, la colaboración y el pensamiento crítico.

En resumen, la historia de la educación ha sido un proceso de constante evolución y adaptación a las necesidades de la sociedad, con el objetivo de formar personas preparadas para enfrentar los desafíos del mundo actual.

5.7. Formación

La palabra "formación" proviene del latín "formatio", que significa "acción y efecto de formar".⁴⁰

Esta palabra suele usarse como sinónimo de educación o instrucción.⁴¹

En la educación, la formación es lo que una persona va obteniendo a lo largo de sus estudios y su vida. Las experiencias de vida van formando a una persona, es decir, que las vivencias ayudan a la plena formación de esta, tanto en la personalidad como en los conocimientos que fue obteniendo con el pasar de los años.⁴²

⁴⁰ Anders, V. et al. (2001-2024). Etimología de formación. Recuperado de <https://etimologias.dechile.net/?formacio.n#:~:text=La%20palabra%20%22formaci%C3%B3n%22%20viene%20del,forma%2C%20formatear%20y%20tambi%C3%A9n%20inconforme.> (Consultado 16 de julio de 2024).

⁴¹ Ucha, F. (octubre, 2012). *Definición de Formación*. Significado.com. Desde <https://significado.com/formacion/>

⁴² "Formación". Autor: Equipo editorial, Etecé. De: Argentina. Para: *Concepto.de*. Disponible en: <https://concepto.de/formacion/>. Última edición: 5 de agosto de 2021. Consultado: 16 de julio de 2024.

5.7.1. Formación Académica

El término "académica o académico" tiene su origen en la Academia de Platón, una escuela de filosofía fundada en la antigua Grecia. La Academia de Platón era un lugar de estudio y reflexión donde se fomentaba el debate y la búsqueda del conocimiento.⁴³

Según Gomez L. (2022) (...) *la formación académica es la educación impartida en instituciones de enseñanza de nivel universitario o superior —en las cuales se forman profesionales de diversas áreas— y centros de investigación (...).*⁴⁴

En resumen, la formación académica refiere al conjunto de conocimientos, habilidades y competencias que una persona adquiere a través de la educación formal en instituciones como escuelas, colegios, universidades u otros centros de enseñanza. Este proceso educativo tiene como objetivo principal preparar a los individuos para desempeñarse de manera competente en un campo específico de estudio.

5.7.2. Formación Profesional

La formación profesional, es un tipo de enseñanza que está reglamentada para enseñar un oficio.⁴⁵ La Formación Profesional (FP) constituye un ámbito específico de la ETP (Educación Técnico Profesional), con características particulares en relación con la educación técnica (secundaria y terciaria). La FP es el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación

⁴³ Campos, A. (2007). Platón y la Academia. In Historia Universal del pensamiento filosófico.

⁴⁴ Gomez, L. (junio 2022). *Definición de Formación Académica*. Significado.com.

Ver en: <https://significado.com/formacion-academica/> (Consultado 16 de julio de 2024).

⁴⁵ Ucha, F. (octubre, 2012). *Definición de Formación*. Significado.com. Desde <https://significado.com/formacion/> (Consultado 16 de julio de 2024).

sociolaboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los distintos niveles de la educación formal.⁴⁶

La Formación Profesional está conformada por dos subsistemas: la FP inicial y la FP continua.

La FP inicial constituye un nivel propio dentro del sistema educativo, es por esto que también se denomina “formal” o “reglada”, puesto que les compete a las administraciones educativas y a las instituciones privadas reconocidas. En esta, se adquieren los conocimientos considerados básicos por la sociedad, pero aun poseyendo dichos conocimientos, no se está en condiciones de ejercer una profesión.⁴⁷

A diferencia de esta, la FP continua comprende una gran variedad de actividades que se desarrollan al margen del sistema educativo. Es decir, que es “informal” o “no reglada” y van dirigidas a la población activa. Sus objetivos son actualizar y perfeccionar las cualificaciones profesionales de los empleados. Es competencia de la administración laboral, de las organizaciones empresariales y sindicales, de las empresas y de los centros de enseñanza especializados, ya sean

⁴⁶ Criterios curriculares para el ámbito de la Formación Profesional: Documento de trabajo N°1 / Roberto A. Araujo y Ricardo De Gisi; dirigido por Gabriela Azar. - 1ª ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2014.

⁴⁷ Climent, E. *Formación Profesional y Desarrollo*. Universidad de Zaragoza. Revista interuniversitaria de formación del profesorado. ISSN 0213-8464 (1997) España. (consultado:17 de julio de 2024).

de carácter público o privado (en su mayoría). El nombre “FP ocupacional” se utiliza a menudo como sinónimo de “FP continua”, pero en el caso de la primera, tiene como destinatarios los desempleados, mientras que la segunda está dirigida a los trabajadores ocupados.⁴⁸

5.7.3. Formación Del Personal Penitenciario

Según la “*Association For The Prevention Of Torture*” (Asociación Para la Prevención de la Tortura):

La capacitación es importante para que el personal penitenciario esté dotado de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para desempeñar sus funciones con respeto a los derechos y a la dignidad de las personas detenidas. El trabajo penitenciario es complejo y requiere una variedad de habilidades. Muchas de las personas contratadas no tendrán ningún conocimiento del trabajo en prisión de antemano. Por lo tanto, la formación debe ser parte del desarrollo y el mantenimiento de una mano de obra calificada, motivada y comprometida.

Los programas de capacitación del personal penitenciario deben incluir formación inicial sobre nombramientos y oportunidades regulares para su desarrollo a lo largo de su carrera profesional. Deben basarse en una comprensión clara del propósito del trabajo en prisión y de los principios de derechos humanos que lo sustentan.

La asociación, con respecto a la “*formación inicial*”, argumenta sobre la obligatoriedad de esta en la preparación del personal para su función a través de programas y capacitaciones, tanto teóricas como prácticas que puedan proporcionar al personal una comprensión de los principios de

⁴⁸ *Ídem.*

lo que su función implica y de los conocimientos operativos y técnicos y habilidades para llevar a cabo su trabajo⁴⁹.

Menciona, además, un “*desarrollo profesional adicional*”. Este consiste en proporcionarle al personal nuevas oportunidades de desarrollo profesional de la siguiente manera:

En intervalos regulares a lo largo de su carrera, para asegurar que conserven el conocimiento y la capacidad y que estén al tanto de los últimos conceptos y técnicas relevantes para su papel. Esto también es importante para mantener la motivación y conservar al personal. Tales oportunidades pueden incluir: capacitación interna, capacitación en centros especializados con personal de otras prisiones/sectores gubernamentales, cualificaciones nacionales, oportunidades de capacitación en campos relacionados (trabajo social, etc.).

5.7.3.1. Historia de la Formación del Personal Penitenciario. En el sitio web oficial de la Escuela del Servicio Penitenciario de la Nación "Dr. Juan José O'Connor"⁵⁰, se relatan los comienzos de la formación profesional en el ámbito de la seguridad penitenciaria:

En 1933, se promulgó la Ley 11.833 "de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena", que además de implementar un régimen de tratamiento uniforme para todas las cárceles nacionales, crea la Dirección General de Institutos Penales de la Nación con la finalidad de

⁴⁹ Capacitación del personal penitenciario. Association For The Prevention Of Torture.

<https://www.ap.t.ch/es/knowledge-hub/dfd/training-prison-staff>

⁵⁰ Escuela Penitenciaria de la Nación “Dr. Juan José O'Connor”. Argentina.gov.ar

<https://www.argentina.gov.ar/spf/escuela-penitenciaria-de-la-nacion> (última vez consultado: 14 de noviembre de 2024).



unificar en un solo organismo la dirección y supervisión de los establecimientos que funcionaban en los territorios nacionales y en la Capital Federal.

La nueva ley exigía, entre otras, el perfeccionamiento del personal penitenciario. Esta aspiración no se concretó en los años siguientes y el personal siguió recibiendo un entrenamiento básico dentro de las prisiones y cárceles, donde muchas veces se reclutaba a ex policías o gendarmes.

El 8 de enero de 1947, Roberto Pettinato asumió como Director General de Institutos Penales con la firme convicción de realizar una profunda reforma del sistema penitenciario ya que, hasta ese momento, no se había cumplido con los preceptos de la ley sancionada en 1933.

Entre las reformas propuestas por Pettinato se incluyó la creación de un instituto de formación para oficiales penitenciarios, similar a los que ya existían para la Policía Federal y la Gendarmería Nacional.

No habían antecedentes en América Latina de un instituto de estas características, dedicado exclusivamente a la formación penitenciaria profesional, por lo que su implementación representaba un gran desafío para las autoridades locales.

Finalmente, el 13 de diciembre de 1947 se creó la Escuela Penitenciaria de la Nación y el primer curso de cadetes ingresó en 1948, egresando el 28 de febrero de 1950 la primera promoción de oficiales penitenciarios. Desde ese entonces, el instituto inició una profunda profesionalización de la función penitenciaria, dictando clases ininterrumpidamente hasta la actualidad.

Inicialmente, tuvo su sede en la ex Penitenciaría Nacional de la avenida Las Heras. Posteriormente en 1958, se instaló en la Prisión Nacional que luego fuera la Prisión de la Capital Federal Unidad 16 o la ex Caseros vieja. Dos años después, en 1960 se trasladó al ex Instituto de Detención de la Capital Federal Unidad 2 de Devoto. También, por muy



poco tiempo, tuvo su asiento en un predio en el partido de la Matanza hasta que en 1963 se radicó en un predio de 16 hectáreas de la localidad bonaerense de Ezeiza.

En reconocimiento a la labor del Dr. Juan José O'Connor, precursor de la ley 11.833 "De Organización Carcelaria y Régimen de la Pena", por Decreto 11.830 del 26 de diciembre de 1958 se impuso su nombre al instituto.

Originalmente, la duración del curso era de dos años, pero desde 1980 el curso completo dura tres años y, a partir de 1992, se incorporaron cadetes femeninos. Anteriormente las oficiales se formaban en un curso separado que se dictaba en la ex sede de Humberto 1° 378 de la Capital Federal, donde funcionó originariamente la Casa de Corrección de Mujeres bajo el cuidado de las Monjas de la Orden del Buen Pastor.

5.7.3.1.1. Historia de la Formación del Personal Penitenciario en San Juan. En sus comienzos, el personal penitenciario en su formación inicial no recibía capacitación profesional. Transitaba un curso de orden cerrado intenso que duraba tres meses en la Escuela de Policía de la provincia, donde se le enseñaba a utilizar armamento. Por lo general, cuando el postulante era ex miembro de las Fuerzas Armadas ingresaba sin ningún impedimento y sin necesidad de un curso o capacitación previa. En algunos casos, los postulantes tenían el nivel secundario incompleto y, por ende, no poseían capacitación alguna para cumplir funciones en dicha Institución.

En vistas de la necesidad de formación en las fuerzas de seguridad, en el año 2012, el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Católica de Cuyo celebraron un convenio, por el cual la formación académica de las fuerzas de seguridad provincial (policial y penitenciaria) quedó a cargo de esta última, ubicada en Av. José Ignacio de la Roza 1516 Oeste - Rivadavia C.P. 5400 - San Juan, Argentina.

“En la actualidad la Escuela de Seguridad tiene por objeto materializar de forma integral la formación profesional de sus estudiantes”. (Dr. Ángel Martín, Director de la Escuela de Seguridad, en la Universidad Católica de Cuyo).⁵¹

5.7.3.1.1.1. Plan de Estudio. La Universidad Católica de Cuyo ofrece el siguiente plan de estudio para la Tecnicatura Universitaria y Licenciatura en Seguridad Penitenciaria:

Primer Año: Seguridad Ciudadana - Derecho Penal - Psicología y Sociología Criminal – Psicología Penitenciaria – Criminología - Formación Humanística - Nociones Generales del Derecho - Historia Social Contemporánea - Prevención de Siniestros y Defensa Civil - Constitución, Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana - Principios de Intervención Policial - Balística, Armas y Tiro.

Segundo Año: Procedimientos Especiales de Seguridad – Criminalística - Derecho Procesal Penal y Contravencional - Legislación Especial en Materia de Seguridad - Inteligencia Criminal - Medicina Legal - Liderazgo y Gestión de Recursos Humanos y Materiales - Deontología Profesional - Acondicionamiento Físico.

Tercer Año: Prevención del Delito y Readaptación del Delincuente - Métodos y Técnicas de Investigación Criminal - Planeamiento Estratégico, Táctico y Operativo de Actividades de Seguridad - Crimen Organizado - Victimología - Seguridad Vial - Higiene y Primeros Auxilios - Derecho de Familia y Minoridad, Delincuencia Juvenil - Resolución de Conflictos, Métodos

⁵¹ Ángel, Martín. *Escuela de Seguridad. Universidad Católica de Cuyo.* (2022). Ver en: <https://es.uccuyosj.edu.ar/index.php/la-facultad/quienes-somos> (última vez consultado 22 de julio de 2024).



Alternativos - Seguridad Física y Electrónica - Seguimiento y Control Satelital - Práctica Procesal y Sumarial.

Estableciendo, además Otros Requisitos: Prueba de Suficiencia de Inglés. Prueba de Suficiencia de Computación.

Con el tercer año finalizado los alumnos egresan con el título de “Técnico Univ. En Seguridad Ciudadana”, teniendo la posibilidad de cursar los estudios un cuarto año para la licenciatura y el plan de estudios que ofrece la es el siguiente:

Políticas de Seguridad Ciudadana - Investigación de Delitos Complejos - Gestión Estratégica de Organismos de Seguridad y Penitenciarios - Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos a la Luz de la Doctrina Social de la Iglesia - Inglés - Detección y Prevención de Fraudes y Otros Delitos Económicos - Control de Gestión, Estadística e Informática Aplicada - Globalización, Geopolítica y Seguridad Ciudadana - Metodología de la Investigación Científica - Práctica Profesional - Defensa Personal.

Otros de los requisitos son: Trabajo final y Prueba de Suficiencia Física. Finalmente, los alumnos egresan con el título de: “Licenciado En Seguridad Ciudadana”.⁵²

Con respecto a la Diplomatura en Seguridad Penitenciaria, la institución plantea el siguiente plan de estudio:

Primer Año: Seguridad Ciudadana y Principios de Intervención Penitenciaria - Constitución, Derecho y Derechos Humanos - Psicología y Sociología Criminal y Criminología -

⁵² <https://es.uccuyosj.edu.ar/index.php/oferta-educativa/carreras-de-grado/licenciatura-en-seguridad-penitenciaria>



Ética y Deontología Profesional - Acondicionamiento Físico y Defensa Personal - Instrucción Penitenciaria - Higiene y Primeros Auxilios - Derecho Penal - Talleres de Prácticas Específicas.

Otros requisitos son: Prueba de Suficiencia en Computación - Curso de Apoyo. Los alumnos deben rendir satisfactoriamente una prueba de suficiencia en computación. A los fines de su capacitación, deberán asistir a; Curso de Apoyo que tiene una carga horaria de 28 hs. – Taller. Los alumnos deberán cursar y aprobar el Taller de Prevención de Siniestros y Defensa Civil, cuya carga horaria es de 56 hs. - Programa de Entrenamiento - Práctica Profesional: Desarrollada en espacios de simulación y contextos reales de trabajo de integración, con una carga horaria de 100 horas - Balística Arma y Tiro, Con una carga horaria de 70 horas.

Finalmente egresan con el título de “Diplomado En Seguridad Penitenciaria”.⁵³

5.7.4. Modelo de Formación Policial Basado en Intervenciones Profesionales⁵⁴

En el año 2010 se creó el Ministerio de Seguridad de la Nación, entendiendo la obligación jurídica por parte del Estado de garantizar el derecho a la seguridad de todos los ciudadanos. Se destaca: “*una ciudad segura requiere ciudadanos, autoridades y fuerzas policiales unidas por un*

⁵³ <https://es.uccuyosj.edu.ar/index.php/oferta-educativa/diplomaturas/diplomatura-en-seguridad-penitenciaria>

⁵⁴ Dr. Sergio Berni. Formación policial: agentes profesionales comprometidos con la protección de la comunidad. 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Seguridad de la Nación, 2015.

<https://www.mseg.gba.gov.ar/areas/Vucetich/LIBROS%20SEG%20PUBLICA/Formaci%C3%B3n%20policial%20-%20Agentes%20profesionales%20comprometidos%20con%20la%20protecci%C3%B3n%20de%20la%20comunidad.pdf>



vínculo de confianza”, tal como relata el autor en “FORMACIÓN POLICIAL Agentes profesionales comprometidos con la protección de la comunidad”.

A principios de 2011, la Escuela Federal de Suboficiales y Agentes de la Policía Federal Argentina, conocida como "Don Enrique O’Gorman", introdujo un nuevo enfoque educativo llamado Modelo de Formación basado en Intervenciones Profesionales. Este modelo se centra en la idea de que la formación de los futuros policías debe ser más práctica y relevante para las situaciones que enfrentarán en su trabajo diario.

En lugar de simplemente aprender información teórica o enciclopédica que no está directamente relacionada con las tareas policiales, este modelo combina el aprendizaje en el aula con instrucción práctica específica. Esto significa que los estudiantes no solo estudian conceptos, sino que también participan en actividades que simulan situaciones reales que podrían encontrar en su carrera.

Además, el modelo se basa en estándares previamente definidos, lo que asegura que la formación sea coherente y esté alineada con las expectativas y necesidades del trabajo policial. Al enfocarse en escenarios futuros de actuación profesional, se busca preparar a los agentes para que puedan responder de manera efectiva a los desafíos que enfrentarán en el campo.

En resumen, este enfoque busca crear una formación más integral y aplicada, que prepare al futuro personal de manera más efectiva para su labor en la sociedad.

En este modelo se dicta el perfil requerido para del agente y respecto a la formación de este se indica lo siguiente:

El policía enfrenta el desafío de ejercer el uso de la fuerza en una sociedad democrática.

Para que su actuación profesional sea exitosa debe ser formado desde una perspectiva reflexiva, crítica y contextualizada. Por lo tanto, las políticas de formación de estos



funcionarios parten de considerar los patrones precisos de actuación que dan sentido a la labor policial. (p.13)

5.7.5. Formación Profesional para la Actuación Policial

Continuando con lo expuesto en el documento anteriormente citado *“FORMACIÓN POLICIAL Agentes profesionales comprometidos con la protección de la comunidad”*⁵⁵ se entiende que la formación inicial de los agentes de calle en la Policía Federal Argentina ha evolucionado significativamente a lo largo del tiempo. Tradicionalmente, esta formación se dividía en dos partes: por un lado, las clases teóricas que se impartían en el aula, y por otro, la instrucción práctica en el campo, que seguía un modelo muy militarizado. Este enfoque tenía limitaciones, ya que muchas veces los conocimientos adquiridos en el aula no estaban directamente relacionados con las situaciones reales que enfrentarían los agentes en su trabajo diario.

Como se indicó anteriormente, en 2011, la Escuela Federal de Suboficiales y Agentes "Don Enrique O’Gorman" introdujo un nuevo Modelo de Formación basado en Intervenciones Profesionales con el propósito integrar de manera más efectiva la teoría y la práctica. En lugar de centrarse únicamente en conocimientos enciclopédicos que pueden resultar desconectados de la realidad policial, este enfoque promueve una formación más contextualizada y relevante.

El nuevo modelo se basa en estándares previamente definidos y tiene como objetivo preparar a los agentes para escenarios futuros específicos que podrían enfrentar en su labor profesional. Esto significa que la formación no solo se centra en lo que deben saber, sino también

⁵⁵ *Ídem.*

en cómo aplicar ese conocimiento de manera efectiva en situaciones reales. Así, se busca formar profesionales más capacitados y adaptables a las exigencias del trabajo policial contemporáneo.

El autor plantea la siguiente interrogante: *¿Qué debe saber hacer un agente de calle para cumplir con eficiencia su función?* Por lo que continúa:

Cada fuerza policial debe responder este interrogante en función de su rol y de los servicios que brinda a la sociedad en la que está inserta. Esa visión prospectiva orientará todo el proceso de formación de sus cuadros profesionales. En la Escuela de Suboficiales y Agente seleccionaron 21 intervenciones que configuran la columna vertebral de su Modelo de Formación. (p.21)

Por otra parte, respecto a la aplicación de las tecnologías y las condiciones edilicias en la formación del agente expone: *“La modernización tecnológica y adecuación edilicia son fundamentales para una formación contextualizada y de calidad para los futuros agentes y contribuyen a mejorar las condiciones de trabajo y desempeño docente”.* (p.35)

5.8. Escuela

Se entiende a la escuela como aquella institución donde se enseña y se aprende. Según la RAE la palabra “escuela” encuentra origen en el latín “*schola*” y este en el griego “*scholḗ*” y la define como “el establecimiento o institución donde se dan o se reciben ciertos tipos de instrucción”.⁵⁶

⁵⁶ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.7 en línea]. <<https://dle.rae.es>> (Consultado 20 de julio de 2024).

5.8.1. Orden Cerrado

Según la Revista de Orden Cerrado de la Escuela Naval Almirante Padilla⁵⁷:

El orden cerrado es un proceso continuo de aprendizaje que nace en la instrucción individual para el posterior desarrollo de tareas en conjunto, por lo anterior se hace necesario dar importancia a todos y cada uno de los ejercicios a pie firme y sobre la marcha, poniéndolos en práctica en todas las actividades del servicio. Esta instrucción se considera como la escuela de la disciplina del militar y debe caracterizarse por su marcialidad, seriedad, energía y precisión. Marchar es una de las muchas actividades que permiten generar conciencia de trabajo en equipo. Muy pocos son los trabajos institucionales que puedan ser ejecutados por solo una persona; cada individuo debe tener la habilidad de trabajar con otros para hacer estos trabajos eficientemente.

Se entiende la importancia del orden cerrado en el contexto militar o castrense, para el autor, como un “*proceso continuo de aprendizaje*” que comienza con la instrucción individual y se extiende al trabajo en equipo. Resalta que cada ejercicio, ya sea a pie firme o en movimiento, es fundamental y debe aplicarse en todas las actividades del servicio. Además, enfatiza que esta instrucción es esencial para desarrollar disciplina, marcialidad, seriedad, energía y precisión en el personal.

También menciona que marchar es una actividad clave que fomenta la conciencia del trabajo en equipo, subrayando que la mayoría de las tareas en un entorno institucional requieren la colaboración de varios individuos, ya que trabajar juntos es crucial para la eficiencia. En resumen,

⁵⁷ Revista Orden Cerrado. Escuela Naval Almirante Padilla.

<https://www.escuelanaval.edu.co/revista-orden-cerrado>

el texto destaca la interconexión entre la disciplina individual y la capacidad de colaborar en grupo dentro del ámbito castrense.

5.8.1.1. El orden Cerrado en las Fuerzas de Seguridad. Luciana M. Ramos, en su reseña bibliográfica de “*De civil a policía: una etnografía del proceso de incorporación a la institución policial*”⁵⁸, explica:

La institución policial busca desplazar el conjunto de esquemas estructurantes previos, y construir, de forma subsidiaria, un nuevo y específico habitus en donde el campo de las relaciones sociales, la percepción del mundo y las acciones sea signado por este particular sistema de disposiciones.

El mundo civil y el mundo policial aparecen así surcados por distancias institucionalizadas que la fuerza plantea como constitutivas. (p. 3)

Lo que se expresa es que las fuerzas de seguridad a través de la “instrucción” cambian la forma en que se organizan y estructuran las relaciones y percepciones del educando en la sociedad. Esto significa que busca dejar atrás los esquemas o patrones de comportamiento que existían antes y, en su lugar, crear un nuevo conjunto de normas y disposiciones que guíen su desempeño y sus interacciones entre sí.

Se entiende al término "habitus" como un conjunto de hábitos, disposiciones y formas de pensar que se desarrollan en este contexto social específico. En este caso, la fuerza de seguridad busca establecer un habitus que esté alineado con su propia visión y objetivos, lo que influye cómo el personal se relaciona y actúa.

⁵⁸ Sirimarco, Mariana (2009) “*De civil a policía: una etnografía del proceso de incorporación a la institución policial*”. Buenos Aires: Teseo.

La autora expone también: “*Se encarna un orden cerrado, de clausura, comenzando por la exclusión y el distanciamiento de la vida civil*”.

Es decir, hay una distancia institucionalizada entre el mundo civil (la sociedad en general) y el mundo policial (el contexto en que interactúan los miembros de las Fuerzas de Seguridad). Esto significa que hay diferencias claras y definidas en cómo operan y se perciben ambos mundos. La Fuerza de Seguridad establece estas distancias como algo fundamental, lo que puede influir en la manera en que se llevan a cabo las interacciones y se perciben las acciones de cada parte.

De todo lo anteriormente descrito, se comprende que el "orden cerrado" en las fuerzas de seguridad refiere a una formación táctica en la que los agentes se alinean de manera compacta y organizada. Este tipo de formación comprende un distanciamiento de la vida civil y se utiliza para mantener la cohesión del grupo, facilitar el control de multitudes y asegurar una respuesta coordinada ante situaciones de riesgo o disturbios. El orden cerrado permite a los agentes moverse de manera eficiente y efectiva, manteniendo la disciplina y la seguridad de todos los involucrados.

5.9. Concepto de Derecho

Se entiende por “derecho” al conjunto de principios, preceptos y reglas a las que están sometidas las relaciones humanas en toda sociedad civil, y a cuya observancia pueden ser compelidos los individuos por la fuerza.⁵⁹

Según Kelsen (1958) (...) la aspiración a la justicia es el eterno anhelo humano de felicidad. El individuo aislado no puede, en cuanto tal, encontrar la felicidad, y por ello la busca en la

⁵⁹ Enciclopedia Espasa pocket 2007.1ª ed. Buenos Aires: Espasa Calpe 2007. (Consultado: 12 de junio de 2024)

sociedad. Justicia es felicidad social (...).⁶⁰ Es decir, el Derecho es un orden de conducta humana y la justicia un anhelo social.

La definición de derecho que propone Austin J. (1995) en su libro "The Province of Jurisprudence Determined" es que el derecho es un conjunto de reglas dictadas por una autoridad política que son respaldadas por la amenaza de sanciones coercitivas.⁶¹

5.9.1. Derechos Individuales⁶²

Los derechos individuales son aquellos que están estrictamente relacionados con la esfera personal del individuo. Estos derechos garantizan que los individuos puedan desarrollar una vida digna y establecer sus propios proyectos vitales de acuerdo con sus propias creencias y preferencias. Su diferencia con los derechos colectivos se encuentra en que estos hacen referencia a un grupo de personas, mientras que los individuales a la persona individualmente.

⁶⁰ Kelsen H. *Teoría general del derecho y del estado*. UNAM, 1958. (Consultado: 12 de junio de 2024)

⁶¹ Austin, J. (1995).: *The Province of Jurisprudence Determined* ([edition unavailable]). Cambridge University Press. Retrieved from <https://www.perlego.com/book/3545410/austin-the-province-of-jurisprudence-determined-pdf> (Original work published 1995). (Consultado: 12 de junio de 2024)

⁶² García A., 08 de noviembre, 2021. *Derechos individuales*. Economipedia.com. (Consultado: 12 de junio de 2024)

Se entiende por “derecho” al conjunto de principios, preceptos y reglas a las que están sometidas las relaciones humanas en toda sociedad civil, y a cuya observancia pueden ser compelidos los individuos por la fuerza.⁶³

Según Kelsen (1958) (...) la aspiración a la justicia es el eterno anhelo humano de felicidad. El individuo aislado no puede, en cuanto tal, encontrar la felicidad, y por ello la busca en la sociedad. Justicia es felicidad social (...).⁶⁴ Es decir, el Derecho es un orden de conducta humana y la justicia un anhelo social.

La definición de derecho que propone Austin J. (1995) en su libro "The Province of Jurisprudence Determined" es que el derecho es un conjunto de reglas dictadas por una autoridad política que son respaldadas por la amenaza de sanciones coercitivas.⁶⁵

5.9.2. Derechos Humanos⁶⁶

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, lugar de residencia, género, origen étnico, religión u otras características. Estos derechos son fundamentales para la dignidad y el desarrollo de las personas, y están reconocidos y protegidos por el derecho internacional.

⁶³ Enciclopedia Espasa pocket 2007.1ª ed. Buenos Aires: Espasa Calpe 2007. (Consultado: 12 de junio de 2024)

⁶⁴ Kelsen H. *Teoría general del derecho y del estado*. UNAM, 1958. (Consultado: 12 de junio de 2024)

⁶⁵ Austin, J. (1995).: *The Province of Jurisprudence Determined* ([edition unavailable]). Cambridge University Press. Retrieved from <https://www.perlego.com/book/3545410/austin-the-province-of-jurisprudence-determined-pdf> (Original work published 1995). (Consultado: 12 de junio de 2024)

⁶⁶ Declaración Universal de Derechos Humanos <https://www.ohchr.org/sites/default/files/spn.pdf>
Juan G. Tejada

La noción moderna de derechos humanos se deriva de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. La DUDH establece una serie de derechos fundamentales que se consideran universales, inalienables e indivisibles.

Estos derechos se agrupan en categorías, como derechos civiles y políticos (como el derecho a la vida, la libertad de expresión y el derecho a un juicio justo), derechos económicos, sociales y culturales (como el derecho al trabajo, a la educación y a la salud), y derechos de solidaridad (como el derecho al desarrollo y el derecho a un medio ambiente sano).

La protección y promoción de los derechos humanos son responsabilidad de los gobiernos, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y otras partes interesadas.

Es importante destacar que los derechos humanos son un concepto ético y jurídico desarrollado con el fin de proteger la dignidad y el bienestar de todas las personas, independientemente de su origen o estatus.

La normativa internacional relacionada con los derechos humanos en la administración de la justicia ha sido promulgada por una serie de organismos dentro del sistema de las Naciones Unidas, entre los que destaca la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y la Protección de Minorías y las reuniones periódicas de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente. La adopción de esta normativa por parte de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, dos de los principales órganos de las Naciones Unidas, le ha dado el carácter de universalidad, es decir, de

aceptación por la comunidad internacional como un conjunto de reglas mínimas para el cumplimiento de la ley, sin importar el sistema legal del Estado miembro.⁶⁷

Es de valor aclarar que solamente aquellos tratados ratificados o aprobados por estos Estados tienen carácter vinculante. Como, por ejemplo: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Debe mencionarse, además, la “Carta de las Naciones Unidas”, tratado del que forman parte todos los Estados miembro.

Los derechos humanos y libertades fundamentales se enumeran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en diversos tratados (también llamados “pactos” y “convenios”), declaraciones, directrices y conjuntos de principios elaborados por las Naciones Unidas y por organizaciones regionales. Incluyen una amplia gama de garantías que se refieren a prácticamente todos los aspectos de la vida y las relaciones humanas.⁶⁸

Entre estos derechos encontramos: el derecho a la vida; el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a no ser objeto de detención o prisión arbitraria; el derecho a un juicio imparcial; el derecho a no sufrir discriminación; el derecho a la igual protección de la ley; el derecho a no ser objeto de injerencias

⁶⁷ Instituto Interamericano de Derechos Humanos San José, Costa Rica, 1999 <https://www.corteidh.or.cr/tablas/25427.pdf> (última vez consultada 08/12/2023)

⁶⁸ Naciones Unidas- Nueva York y Ginebra (2005)- Los derechos humanos y las prisiones- Guía para el instructor en derechos humanos para funcionarios de prisiones- Pág. 39. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/training11Add2sp.pdf> (última vez consultada 08/12/2023).

arbitrarias en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia; la libertad de asociación, expresión, reunión y circulación; el derecho a buscar asilo en otro país y a disfrutar de él; el derecho a la nacionalidad; la libertad de opinión, conciencia y religión; el derecho a votar y a participar en la dirección de los asuntos públicos; el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias; el derecho a alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la seguridad social; el derecho a la salud; el derecho a la educación; el derecho a la propiedad; el derecho a participar en la vida cultural; y el derecho al desarrollo.

5.9.2.1. Control de los Derechos Humanos

El hecho de establecer un conjunto de reglas no basta para garantizar su cumplimiento. La aplicación de estas normas es supervisada en diferentes niveles. Entre las organizaciones e instituciones nacionales que vigilan los Derechos Humanos se encuentran:⁶⁹

- Los organismos y servicios estatales interesados;
- las instituciones nacionales de derechos humanos, como una comisión independiente de derechos humanos o un defensor del pueblo (“Principios de París”)⁷⁰;

⁶⁹ Naciones Unidas- Nueva York y Ginebra (2005)- Los derechos humanos y las prisiones- Guía para el instructor en derechos humanos para funcionarios de prisiones- Pág. 43.

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/training11Add2sp.pdf> (última vez consultada 08/12 /2023).

⁷⁰ Los Principios de París enumeran una serie de responsabilidades para las instituciones nacionales: La supervisión de cualquier situación de violación de los derechos humanos; asesoramiento al Gobierno, al Parlamento y a cualquier otro órgano competente sobre violaciones de estos derechos y la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos; mantener relaciones con las organizaciones regionales e internacionales; contar con un mandato de educar e informar en materia de derechos humanos; algunas instituciones tendrán competencia cuasi judicial.



- Grupos de Derechos Humanos y otras organizaciones no gubernamentales (ONG);
- Organizaciones de base comunitaria;
- Los tribunales; el parlamento;
- Los medios de información;
- Las asociaciones profesionales (como colegios de abogados o de médicos);
- Los sindicatos;
- Las organizaciones religiosas;
- Las instituciones académicas.

6. Marco Metodológico

6.1. Tipo de Investigación

Yuni J. y Urbano C. (2014) proponen cuatro tipos de investigación: exploratoria, descriptiva, correlacional y explicativa. Esta investigación corresponde al tipo explicativa y descriptiva.

La investigación explicativa busca comprender las relaciones causales entre variables, profundizando en la comprensión de los fenómenos estudiados. No obstante, en este tipo de investigación también pueden establecerse las magnitudes de cambio entre las variables asociadas.⁷¹

Con respecto a la investigación descriptiva, se busca describir la naturaleza del fenómeno bajo estudio a través de sus atributos. Hay dos tipos de estudios descriptivos:

La investigación explicativa busca comprender las relaciones causales entre variables, profundizando en la comprensión de los fenómenos estudiados. No obstante, en este tipo de investigación también pueden establecerse las magnitudes de cambio entre las variables asociadas.⁷²

Con respecto a la investigación descriptiva, se busca describir la naturaleza del fenómeno bajo estudio a través de sus atributos. Hay dos tipos de estudios descriptivos:

La FP inicial constituye un nivel propio dentro del sistema educativo, es por esto que también se denomina “formal” o “reglada”, puesto que les compete a las administraciones educativas y a las instituciones privadas reconocidas. En esta, se adquieren los conocimientos

⁷¹ Yuni, J. y Urbano, C. *Técnicas para investigar*. Editorial Brujas (2014). Córdoba, Argentina.

⁷² Yuni, J. y Urbano, C. *Técnicas para investigar*. Editorial Brujas (2014). Córdoba, Argentina.

considerados básicos por la sociedad, pero aun poseyendo dichos conocimientos, no se está en condiciones de ejercer una profesión.⁷³

A diferencia de esta, la FP continua comprende una gran variedad de actividades que se desarrollan al margen del sistema educativo. Es decir, que es “informal” o “no reglada” y van dirigidas a la población activa. Sus objetivos son actualizar y perfeccionar las cualificaciones profesionales de los empleados. Es competencia de la administración laboral, de las organizaciones empresariales y sindicales, de las empresas y de los centros de enseñanza especializados, ya sean de carácter público o privado (en su mayoría). El nombre “FP ocupacional” se utiliza a menudo como sinónimo de “FP continua”, pero en el caso de la primera, tiene como destinatarios los desempleados, mientras que la segunda está dirigida a los trabajadores ocupados.⁷⁴

6.2. Lógica de Investigación

La investigación puede abarcar dos tipos de lógica. Por un lado, la cualitativa enfocada en la inducción, que consiste en la observación repetida de los fenómenos, proporcionando una comprensión profunda y contextualizada del fenómeno estudiado logrando establecer aspectos comunes que concluyan en una idea general. Por otro lado, la cuantitativa enfocada en la deducción, utiliza un razonamiento deductivo, ya que se parte de una afirmación considerada verdadera, para luego observar los casos particulares para ratificar esa verdad inicial.

⁷³ Climent, E. *Formación Profesional y Desarrollo*. Universidad de Zaragoza. Revista interuniversitaria de formación del profesorado. ISSN 0213-8464 (1997) España. (consultado:17 de julio de 2024).

⁷⁴ *Ídem*.

Para esta investigación se utilizará la lógica mixta. Es decir, la combinación de la lógica cualitativa y cuantitativa. Dicha combinación es fundamental para obtener una comprensión completa y profunda del fenómeno o problema de estudio. La lógica cualitativa permite explorar y comprender las experiencias, percepciones y significados subyacentes a través de métodos como entrevistas, observaciones y análisis de contenido. Por otro lado, la lógica cuantitativa se centra en la medición y el análisis de datos numéricos para identificar patrones, relaciones y tendencias a través de encuestas y análisis estadístico.

Aplicando una lógica de investigación mixta se pueden obtener resultados más robustos y fiables, ya que se complementan y validan mutuamente.

Autores como Cook T. y Reichardt Ch. (1995), consideran adecuada la combinación de estos dos enfoques (teniendo en cuenta que su visión se limita a la investigación evaluativa).⁷⁵ Beltran J. y otros (1997), consideran la flexibilidad y adaptabilidad de los enfoques como una solución adecuada, incluso recomiendan, en los casos que sea conveniente, la aplicación conjunta de ambos enfoques.⁷⁶

La integración de ambas lógicas en la investigación permite abordar de manera más completa las preguntas de investigación, ya que se pueden explorar tanto aspectos cualitativos como cuantitativos del fenómeno estudiado. Esto proporciona una visión más completa y profunda del objeto de estudio, permitiendo obtener resultados más sólidos y significativos.

⁷⁵ Cook, T. y Reichardt, Ch. (1995). Métodos cualitativos y cuantitativos de la investigación evaluativa. Madrid: Morata.

⁷⁶ Beltrán, J., Vasquez, F. y Irigoyen, J. (1997). Métodos cuantitativos y cualitativos: ¿alternativa metodológica? En: Revista Psicología y Salud.

6.3. Herramientas de Recolección de Datos

Las técnicas de recolección de datos son métodos utilizados para recopilar información relevante y precisa, de diversas fuentes, que ayude en la toma de decisiones, investigaciones o análisis. En la metodología de la investigación científica, este concepto alude a los procedimientos mediante los que se genera información válida y confiable, a través de diferentes herramientas, para luego utilizarla como dato científico.

Según Yuni, J. y Urbano, C. (2014), el hecho de generar información adecuada (...) no implica que cualquier información es válida para generar datos, sino sólo aquella que constituye una referencia empírica al concepto estudiado (...).⁷⁷

La elección de la herramienta más adecuada puede variar, puesto que depende del tipo de información que se busca, los recursos disponibles y el contexto del estudio. Pueden ser de enfoque cualitativo, cuantitativo o mixto.

Los autores antes mencionados describen cuatro herramientas para la recolección de datos: observación, encuesta, entrevista e investigación documental. Para este proyecto de investigación se utilizarán dos herramientas.

Se utilizará la encuesta, según la RAE: *“es un conjunto de preguntas tipificadas dirigidas a una muestra representativa de grupos sociales, para averiguar estados de opinión o conocer otras cuestiones que les afectan”*.⁷⁸

⁷⁷ Yuni, J. y Urbano, C. *Técnicas para investigar* 2. Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación. 2º Edición. Editorial Brujas (2014). Córdoba, Argentina.

⁷⁸ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.7 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [consultado: 9 de septiembre de 2024].

J. Yuni y C. Urbano, (2014) argumentan:

La investigación por encuesta proviene del contexto de la investigación cuantitativa.

Aunque puede recopilar información cualitativa, lo que caracteriza a la investigación por encuestas es su intención de describir, analizar y establecer las relaciones entre variables en poblaciones o grupos particulares, generalmente de cierta extensión. En otras palabras, la investigación por encuesta es propicia cuando se quiere obtener un conocimiento de colectivos o clases de sujetos, instituciones o fenómenos.

Al referirse a conjuntos o poblaciones, privilegia el uso de la estadística como procedimiento de organización, análisis e interpretación de los datos. Su interés y utilidad para el estudio de amplias poblaciones, es también una de sus limitaciones, ya que tiende a recoger información sobre aspectos superficiales. (pp. 63 y 64)

Aquellos estudios en los que se pretende describir el fenómeno, pero sin que las variables concurrentes tengan una relación probada. Estos estudios descriptivos miden de una manera más bien independiente los conceptos o variables involucradas en el objeto de estudio. Se centran en medir u observar con la mayor precisión posible los aspectos y dimensiones del fenómeno. (J. Yuni y C. Urbano, 2014, p. 80)

Combinar ambas metodologías en este estudio proporciona una visión más completa y profunda con respecto al tema de investigación, permitiendo describir y explicar de manera más detallada las relaciones entre las variables. Así, la investigación descriptiva ayuda a identificar posibles explicaciones a través de la descripción de los rasgos generales, que luego pueden ser analizadas en profundidad mediante la investigación explicativa, enriqueciendo la comprensión del fenómeno estudiado.

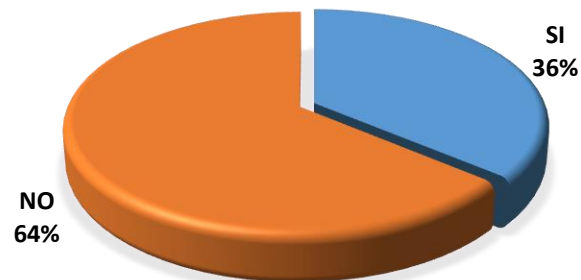
6.4. Sistematización de Datos

6.4.1. Encuesta

La siguiente encuesta fue realizada por correo, utilizando un formulario de “Google Forms”. En algunos casos, se compartió el vínculo a través de mensajes de texto para facilitar la accesibilidad al mismo. La población encuestada está compuesta por alumnos de la Licenciatura, Tecnicatura y Diplomatura en Seguridad Penitenciaria, a través de un cuestionario semi abierto, lo que limitará las respuestas a lo que se quiere saber, permitiendo entender la mirada del encuestado respecto al tema abordado, haciendo posible, la cuantificación de los datos obtenidos.

Se dio a conocer a los encuestados la anonimidad de esta y en cada punto se sugirió justificar sus respuestas (de manera opcional). Se obtuvieron los siguientes datos:

- 1) ¿Considera que el plan de estudio de la carrera es adecuado a su formación como Agente Penitenciario?



Los encuestados, en un 64% indican que el plan de estudio de la carrera no es adecuado a su formación como Agentes Penitenciarios. De este porcentaje, se obtienen algunas respuestas como las siguientes:



- *“No es adecuado, ya que no se le da el enfoque necesario para formarse como un agente penitenciario. En gran medida por cuestiones de cursado facultativo, más específicamente en las materias que la carrera presenta”.*
- *“Hay materias que no aportan absolutamente nada en tema de seguridad penitenciaria”.*
- *“Materias no llevadas al contexto penitenciario”.*
- *“Ya que no cuenta con materias dictadas por agentes del SPP, sino como desde un lado más empresarial en algunas materias”.*
- *“Muchas materias no nos enseñan nada referido al Servicio Penitenciario”.*
- *“El plan tal vez es acorde. Pero no sé adecua con la realidad del Servicio Penitenciario”.*
- *“Si me parece adecuado, pero puede mejorar”.*
- *“Debería haber más materias referidas al contexto de encierro”.*
- *“El plan de estudio se encuentra, en su mayoría, más adecuado para una formación policial que penitenciaria”.*
- *“No está a la altura ya que esta más inclinado a la policía que al SPP”.*
- *“Considero que el plan de estudio no es adecuado, ya que muchas materias son policiales, al igual que muchos procedimientos”.*
- *“Por materias que no son relacionadas con la carrera”.*
- *“Porque la mayoría de las materias que se dictan no se utilizan en el día a día en nuestro trabajo”.*
- *“El plan de estudios al cual pertenezco, la mayoría de sus cátedras son policiales”.*

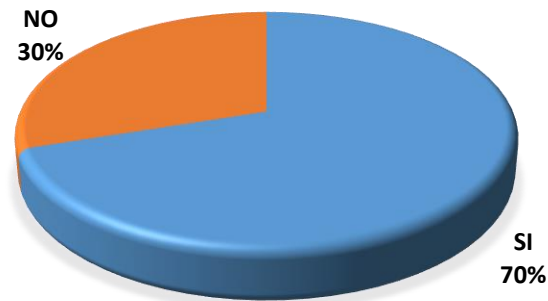


- *“La mayoría son materias de formación policial”.*
- *“Hay materias que dan lo mismo, al igual que falta práctica”.*
- *“Hay materias innecesarias”.*
- *“El plan de estudio, en parte teórica sí, pero cuando se trata de la práctica es muy diferente a la realidad que se vive en la Institución Penitenciaria”.*

Por otra parte, del 36% que afirma que el plan de estudio es adecuado, se pudo obtener algunas respuestas como las siguientes:

- *“Si, hay algunas materias del plan de estudio q si son adecuadas”.*
- *“Considero que si es adecuado ya que recordando como inicié esta carrera en términos de conocimientos a cuanto aprendí hasta ahora he notado muchos cambios en mis pensamientos y prejuicios”.*
- *“Si, se ven muchas materias que nos brindan una enseñanza adecuada para el ámbito penitenciario”.*
- *“El plan es adecuado, ya que podemos estudiar gran parte de las leyes que rigen el sistema carcelario”.*
- *“A pesar de el plan de estudio que en su mayor porcentaje pertenecía a la formación de policías civiles, hay materias esenciales para la formación penitenciaria”.*
- *“Considero que es adecuado porque algunas materias son muy relevantes y adaptables a nuestra función”.*

2) ¿Encuentra dificultades a la hora de presenciar materias prácticas?



Del total de encuestados, un 70% indica que encontró dificultades a la hora de presenciar materias prácticas, entre sus respuestas se encuentran algunas como las siguientes:

- *“Si, específicamente en la cátedra de Balística. En muchas ocasiones las clases se dieron en un espacio muy reducido (al lado de un parrillero), por cuestiones ajenas a los alumnos, ya que los cursantes de la diplomatura ocupaban las aulas disponibles para cursar las cátedras que les corresponden”.*
- *“Nos hace falta un espacio para realizar bien las prácticas”.*
- *“Por razones de condición edilicia”.*
- *“Para mí sería mejor tener prácticas de balística más tiempo, para poder entender y aprender bien el uso de armas”.*
- *“No tenemos un espacio propio ej.: Escuela de Formación”.*
- *“No hay una infraestructura adecuada para el manejo de armas de fuego”.*
- *“La carrera en Seguridad Penitenciaria carece de estructuras edilicias adecuadas para la formación”.*

- *“El espacio no es suficiente para todos los alumnos a la hora de aprender el manejo del armamento”.*
- *“Gran parte de la problemática, con respecto a las materias prácticas, es que no contamos con una infraestructura para poder llevarlas a cabo correctamente, en Balística Arma y tiro, vemos la parte teórica y no podemos realizar la práctica, que consiste en poder efectuar disparos en un polígono”.*
- *“Es complicado por las condiciones edilicias. El no tener un lugar adecuado condiciona mi aprendizaje”.*
- *“No tenemos un espacio físico propio”.*
- *“Se realiza en lugares que no son los apropiados y no en las condiciones que deberíamos realizarlas”.*
- *“Los espacios nunca fueron suficientes para toda la cantidad de alumnos, el no poseer una sala o polígono de tiro también dificultaba y volvía rutinarias las clases de la Cátedra de Balística. No poseer la cantidad suficiente de aulas, baños, y vestidores”.*
- *“No hay un espacio adecuado”.*
- *“No tenemos el mismo espacio como lo tiene la policía para hacer prácticas, ya sea de instrucción o balística”.*
- *“Si, sobre todo por la falta de espacio físico/edilicio. No hay una Escuela de Seguridad y creo de donde cursamos las materias prácticas no es en las mejores condiciones o como debería ser”.*
- *“En mi tiempo de formación, utilizábamos la escuela de policía para la formación de los agentes penitenciarios. La verdad que se necesita de un espacio adecuado para esos tipos de cátedras, ya que son sumamente importantes”.*

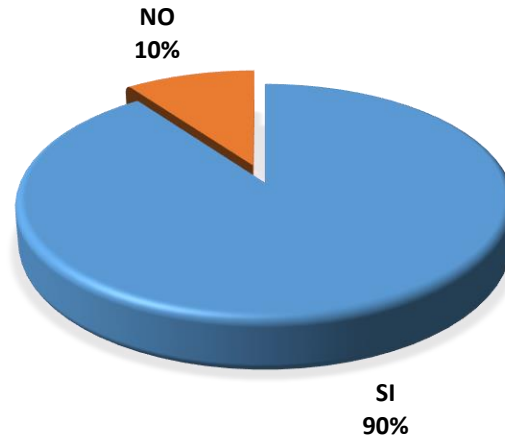


Las respuestas que se obtienen con una frecuencia de 53,3% son aquellas referidas a la falta de espacio edilicio.

Por otra parte, un 30% aseguró que no encuentra dificultades a la hora de presenciar dichas materias. Se encuentran algunas respuestas como:

- *“No, por mí parte cumplo con las directivas que nos dan”.*
- *“No, no encuentro dificultades. Si bien me gustaría que hubiera un mejor lugar al momento de tiro lanzar proyectiles, como lo tiene la escuela de policía”.*
- *“No encuentro dificultades, todo me parece adecuado”.*
- *“No, porque se adapta al horario de todos los que realizan las prácticas”.*

3) ¿Considera que la falta de Escuela de Seguridad Penitenciaria condiciona su formación como Agente Penitenciario?



Un 90% de encuestados afirmó que considera que la falta de Escuela de Seguridad Penitenciaria condiciona su formación como Agente Penitenciario. A los mismos, se les permitió justificar sus afirmaciones, por lo que algunas de sus respuestas fueron:

- *“Si, porque la escuela es la que forma y da carácter al futuro agente penitenciario”.*
- *“Si ya que no se pueden desempeñar actividades”.*
- *“La escuela es fundamental para la formación del agente penitenciario, al ser una fuerza de seguridad necesitamos nuestro espacio para la formación disciplinaria, respeto a la jerarquía y mantenernos en estado físico, ser más ágil, aprender lo propio ser servicio (escudo, defensa personal, uso de ht, libros, manejo de guardia y del personal hasta como interactuar con internos, etc.)”.*
- *“Es necesario una escuela urgente, sin casa no hay formación”.*
- *“No podemos tener la formación que necesitamos a nivel instrucción para el mismo”.*

- *“La condiciona porque se pierde la esencia del significado de "Escuela". Vivir las guardias en la facultad es totalmente diferente”.*
- *“Porque para mí es necesaria la escuela, nos podrían enseñar más prácticas de las guardias, los libros cosa que al momento de trabajar llegar con una base de todo”.*
- *“Es necesario una buena formación desde la Escuela para tener una gran carrera en la institución”.*
- *“Condiciona al alumno de forma profesional, sobre el aprendizaje del oficio”.*
- *“No se puede formar a un agente penitenciario en cualquier espacio abierto, es necesario una estructura edilicia amplia y cerrada”.*
- *“Es esencial la escuela para la capacitación laboral y del ambiente en el que se va a encontrar el agente”.*
- *“Si, porque creo que la Escuela es la base de la formación de un buen agente”.*
- *“Porque ahí es donde se forja al personal, como debe desempeñar su labor durante su prestación de servicio”.*
- *“Si, por supuesto, creo que una Escuela propia de la Institución beneficiaria de manera total el dictado de cátedras y una buena instrucción en general para todos los agentes”.*
- *“Los alumnos excedían la capacidad máxima de cada comisión. Teníamos clases en lugares inapropiados”.*
- *“Si. Porque en la escuela se aprenden valores y conceptos importantes como el respeto, la disciplina el trabajo en equipo”.*

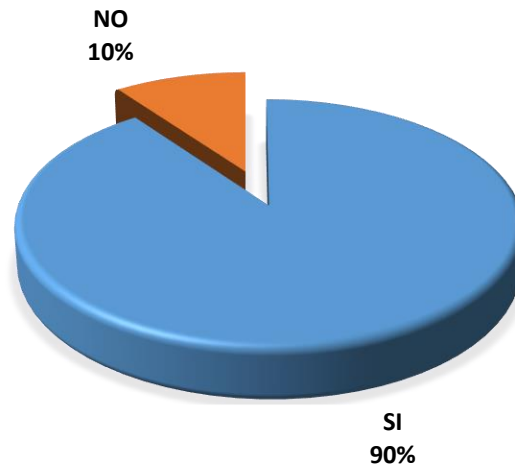
Del 10% que afirmó lo contrario, surgieron respuestas como las siguientes:

- *“Yo creo que no, ya que considero que los conocimientos sobre leyes y derechos son lo que más nos va a servir al momento de trabajar, obviamente acompañado de la capacitación física”.*



- *“Considero que la falta de experiencia práctica en la escuela no condiciona necesariamente la formación profesional, ya que contamos con una amplia gama de herramientas y recursos para seguir capacitándonos de manera continua. Sin embargo, es fundamental incrementar las visitas y prácticas en nuestro futuro lugar de trabajo. Es indispensable que las instituciones, como la Universidad Católica de Cuyo (UCC) y el Servicio Penitenciario Provincial (S.P.P), fortalezcan la conexión entre la teoría y la práctica, evitando el alejamiento entre la formación académica y el entorno laboral real. Esto representa un desafío significativo para los futuros funcionarios que se incorporarán al SPP, ya que la falta de experiencia práctica puede obstaculizar su desempeño efectivo en el cargo”.*

4) ¿Considera necesaria para su formación la Instrucción en Orden Cerrado?



El 90% afirma que considera necesaria para su formación la Instrucción en Orden Cerrado. Se sugirió justificar sus afirmaciones comentando qué enseñanzas o conocimientos habían adquirido de esta. Algunas de las justificaciones fueron:

- *“En el año que tuvimos "escuela" a recibir órdenes y acostumbrarme a tener gente por encima de mi a la cual tengo q obedecer, a dar órdenes conforme a la ley y dirigir a personas, aprendí que es una guardia y a estar a cargo de gente, aprendí lo que es resistencia y exigencia en el ámbito físico con mi cuerpo y saber que siempre puedo más. Aprendí a no reaccionar ante las provocaciones y manejar mi temperamento, a trabajar mi mente, etc.”.*
- *“Adquirimos conocimiento de desfile, disciplina, jerarquía, como desenvolverse en una guardia, etc.”.*
- *“En lo personal me ayudó muchísimo. Me hizo fortalecer hábitos como el de la disciplina, el respeto, la responsabilidad, entre otros”.*
- *“Respeto, orden y disciplina”.*



- *“Movimientos a pie firme. Desfile. Y sobre todo adquirir disciplina ”.*
- *“Formación, disciplina, responsabilidad, cuidar el decoro, aprendizaje de desfile, etc.”.*
- *“El respeto, la disciplina, el orden, el compañerismo y la empatía hacia mis compañeros”.*
- *“En el transcurso de la carrera aprendimos varios conocimientos del orden cerrado, principalmente el respeto y subordinación hacia un superior”.*
- *“El respeto, disciplina, seguir un lineamiento ”.*
- *“Este nos ayuda a formar nuestro Carácter”.*
- *“El orden cerrado en una Escuela de Seguridad es fundamental por varias razones: 1. Disciplina y organización: En una escuela de seguridad, se busca formar profesionales que operen en entornos de alto riesgo, donde la disciplina y la organización son clave para garantizar la seguridad propia y de terceros. 2. Protocolos y procedimientos: Los alumnos aprenden a seguir protocolos y procedimientos establecidos, lo que es esencial en situaciones de emergencia o crisis. 3. Coordinación y comunicación: El orden cerrado fomenta la coordinación y comunicación efectiva entre los miembros del equipo, lo cual es crucial en operaciones de seguridad. 4. Respeto a la jerarquía: Se aprende a respetar la jerarquía y la cadena de mando, lo que es vital en entornos de seguridad donde las decisiones deben tomarse de manera rápida y efectiva. 5. Preparación para situaciones de emergencia: El orden cerrado permite una respuesta rápida y efectiva en situaciones de emergencia, donde cada segundo cuenta. 6. Desarrollo de habilidades: Se aprenden habilidades como el liderazgo, la toma de decisiones, la resolución de problemas y el trabajo en*

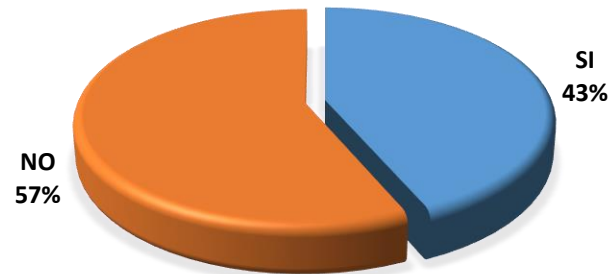
equipo. 7. Ética y profesionalismo: Se fomenta la ética y el profesionalismo en el ejercicio de la profesión de seguridad. A parte de la disciplina, en una Escuela de Seguridad se aprenden diversas habilidades y conocimientos, como:

- Técnicas de defensa personal - Manejo de armas - Primeros auxilios - Protección de personas y bienes - Análisis de riesgos - Planificación y ejecución de operaciones de seguridad - Comunicación efectiva - Trabajo en equipo - Liderazgo y mando - Ética y legislación en seguridad*

Estas habilidades y conocimientos son esenciales para desempeñarse de manera efectiva en el campo de la seguridad”.

- *“El respeto, la disciplina. El trabajo en equipo, la empatía”.*
- *“Me ayudó a moldear el carácter, a dar forma”.*
- *“Conocimientos sobre esposamiento, comunicación vía HT. Formas y maneras de pedir permiso, hablar con superiores y subalternos, entre otras”.*
- *“Respeto, tolerancia a la presión, conocimientos avanzados en situaciones críticas, etc.”.*

- 5) ¿Durante el cursado de la carrera asistió a alguna capacitación dictada por el SPP o la UCC⁷⁹ referida a su formación como Agente Penitenciario?

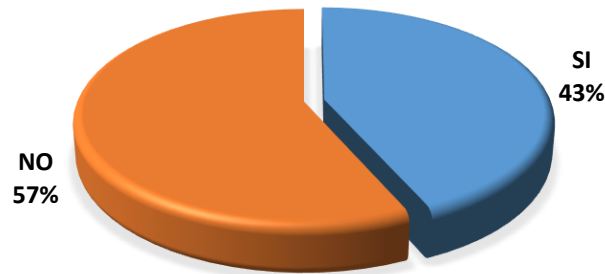


El 57% de encuestados afirmó que asistió a alguna capacitación dictada por el SPP o la UCC o la coordinación entre ambas instituciones.

Algunos mencionaron haber presenciado una “charla sobre Ejecución Penal”, “charla práctica de la División Requisa”, “charla informativa sobre la prevención del suicidio”, “charla sobre la forma de trabajo en la unidad penitenciaria” y “una charla ubicada en el Centro Cívico donde se habló sobre las Leyes Internacionales con relación al servicio nacional y provincial”.

⁷⁹ UCC: abreviatura utilizada en este trabajo para hacer referencia la Universidad Católica de Cuyo.

- 6) Con base en lo aprendido durante su formación y de acuerdo con las exigencias actuales en materia de seguridad penitenciaria, ¿cree estar apto para formar parte del SPP y desempeñarse con éxito?



Finalmente, se agregó esta última pregunta al cuestionario, con el objeto de conocer la perspectiva actual del educando con respecto a su formación, por lo que se obtiene que un 57% considera que no está apto para formar parte del SPP. De este porcentaje con una respuesta negativa, se encuentran algunas de las siguientes respuestas:

- *“La formación penitenciaria que se brinda carece de profundidad, ya que, el SPP es una institución dinámica y de constante cambio, es decir, mis conocimientos actuales no son los suficientes para tener efectividad a la hora de trabajar”.*
- *“Se que necesito más formación, al saber cómo proceder ante alguna novedad, como mediar con internos y cómo lidiar con el personal q tengo a cargo, como realizar informes correctamente, y muchas cosas más”.*



- *“Siento que debería haber más apoyo de los jefes hacia los cadetes, ya que nos tienen abandonados y sin amparo alguno”.*
- *“No, siento que en estos 3 años no me han preparado para vivir más de 20 años de servicio. Solo he asistido 1 sola vez como visita al servicio en 3 años”.*
- *“Se desconoce la realidad del futuro lugar de trabajo, lo que impide sentirse preparado para el ingreso al mismo”.*
- *“Está muy lejos el material estudiado a la vida real que se vive adentro de SPP”.*
- *“Creo que los conocimientos nunca son suficientes, y de parte de la institución debería emplearse más prácticas, charlas, y por supuesto muchas más cátedras referidas a aquellas funciones que el día de mañana realizaremos”.*
- *“Desde que tengo conocimiento, hasta incluso efectivos viejos del SPP, nos comentan que “el efectivo penitenciario se forma a los golpes”, ya que la formación de la escuela no es adecuada para ser Penitenciario”.*

6.4.2. Entrevistas

Se hizo uso, además, de la entrevista. Esta es definida por la RAE como aquella “*vista, concurrencia y conferencia de dos o más personas en lugar determinado, para tratar o resolver un negocio*”, o “*acción y efecto de entrevistar o entrevistarse*”.

J. Yuni y C. Urbano (2014) sostienen:

Mediante la entrevista el investigador obtiene descripciones e informaciones que proveen las mismas personas que actúan en una realidad social dada. Por lo tanto, a través de las entrevistas se obtiene información sobre ideas, creencias y concepciones de las personas entrevistadas. Además, estas producciones de los sujetos pueden referirse a hechos, sucesos o fenómenos ocurridos en el pasado, e incluso a otros hechos de los que los sujetos tienen una referencia pero que no los han vivido. La posibilidad que da la entrevista como herramienta para acceder a información de fenómenos de estudio ubicados en distintos contextos temporales es muy amplia, ya que permite indagar sobre el pasado, sobre el presente y también sobre las anticipaciones acerca del futuro. (pp. 81 y 82)

Por un lado, se entrevistó a un oficial, quien cumplió funciones en la División “Seguridad Interna Base Tango del Sector 01” y actualmente ejerce su labor en la División “Prevención y Requisa” en el Servicio Penitenciario Provincial de San Juan quien es mencionado como “entrevistado 1”. Por otro lado, se entrevistó a otro Oficial, quien en un momento cumplió funciones como Subcoordinador en la Escuela de Seguridad, quien es mencionado como “entrevistado 2”.

En un principio se pensó en realizar las entrevistas personalmente, pero de acuerdo con las imposibilidades que surgieron por cuestiones de servicio y debido a la carga horaria de estos. Sin embargo, se optó por realizar las entrevistas teniendo en cuenta la accesibilidad y la comodidad

por parte de los entrevistados. Los datos obtenidos de esta entrevista se detallan en el cuadro a continuación.

Pregunta/Entrevista	Entrevistado 1	Entrevistado 2
¿Considera que el plan de estudio de la carrera universitaria fue adecuado a su función actual?	<p>Mi función actual es en la División Requisa. Por lo cual, considero que el plan de estudio de la carrera es adecuado. Una de las materias que más me ha servido en esta división fue criminalística. Ya que en requisa realizamos el levantamiento de indicios, realizamos la cadena de custodia, preservamos el lugar del hecho, ante una situación, resguardamos marcando un perímetro, así poder darle intervención y más claridad al momento que lleve a cabo el procedimiento personal idóneo. Así que en este caso criminalística ha sido positivo en lo que es esta función. Creo que sin esa materia no podría realizarlo correctamente.</p>	<p>El plan de estudios de la UCC da las herramientas necesarias para entender la legalidad con la que vas a desempeñar tus funciones en el SPP. El perfeccionamiento y el profesionalismo. A su vez te enseña lo básico para dar tu comienzo en el mundo laboral.</p>
¿Considera que la instrucción en orden cerrado, recibida en la Escuela de Seguridad, le fue útil para su función actual y el desempeño de	<p>Considero que la instrucción en orden cerrado es cien por ciento necesario. Si me fue muy útil en cualquier lugar o destino que haya tenido que trabajar en la institución. Actualmente al</p>	<p>Es necesario para la formación y la disciplina. Es una fuerza de seguridad que requiere de un lineamiento, una estructura Jerárquica y un respeto.</p>

<p>alguna actividad o función? ¿aplica estos conocimientos en algún aspecto de su función?</p>	<p>"irrumper en un pabellón" (ingresar en un pabellón) o cualquier tipo de desplazamiento que realizamos lo hacemos bajo órdenes de mando y en formaciones y con diferentes formaciones. En el orden cerrado aprendemos a dar voz de mando y las diferentes formaciones. Sirve para seguir instruyendo al personal y para mantener el orden que se debe tener constantemente. Sirve para realizar cursos de capacitación, tanto para dictarlos como para recibirlos. Creo que sin ese previo conocimiento de orden cerrado en la Escuela sería más difícil. Creo que es muy importante y debería seguir existiendo el orden cerrado para los alumnos y para el personal en actividad.</p>	<p>Considero que la formación inicial y la formación constante en la carrera penitenciaria es el eje vertebral para desempeñar las funciones que hoy en día estoy ejerciendo.</p>
<p>Como Agente del SPP ¿le tocó lidiar con alguna situación en la cual tuvo que aplicar los conocimientos adquiridos en la Escuela como método de resolución?</p>	<p>Si, constantemente, en diferentes situaciones. No sólo en Situaciones críticas, sino hasta en el trato con el personal se aplican aprendizajes de la Escuela. Ahí uno se da cuenta de la importancia y lo necesario que era o que es. Por ejemplo: ante la situación de que un</p>	<p>La gran parte de los conocimientos adquiridos se ponen en práctica. Un título universitario en seguridad te garantiza que posees el conocimiento del funcionario público, sus derechos y obligaciones. Es decir, constantemente tenes</p>

	<p>interno está en estado de nerviosismo reclamando algo, es muy importante el diálogo de los oficiales hacia él y mantener la calma en todo momento, esa es una de las cosas que se reforzó en la Escuela. El poder dialogar para obtener como resultado llevarlo a la calma y que no tome la actitud negativa de realizar algún mal mayor. Con respecto al trato con el personal, uno desde la Escuela se acostumbra a impartir órdenes y a enseñar, que eso sería transmitir o dictar academia, todo oficial dicta academia. Instruir, corregir y demás. Si es necesario el paso por la Escuela.</p>	<p>presentes o lidias con tus derechos y obligaciones como funcionario público.</p>
<p>¿Considera que la falta de Escuela de Seguridad Penitenciaria puede influir de manera negativa en la formación del futuro agente penitenciario?</p>	<p>Si totalmente. Considero que la falta de Escuela Penitenciaria es un impacto muy negativo en la formación del futuro personal, ya que considero que es muy importante la formación de Escuela por los motivos que anteriormente expliqué.</p>	<p>Si considero una influencia negativa porque cada fuerza de seguridad debe tener su formación inicial orientados en los nuevos paradigmas de seguridad. Sin ello no serían competentes para desempeñar las funciones requeridas.</p>
<p>De acuerdo con su experiencia laboral y las actuales necesidades en</p>	<p>Sugiero más tiempo de formación. Una Escuela Penitenciaria más duradera, y</p>	<p>Sugiero mayores conocimientos en Progresividad de la Pena.</p>

<p>materia de seguridad penitenciaria ¿Que sugiere para la formación del futuro agente penitenciario?</p>	<p>que se vean más materias. Reforzar los conocimientos a través de leyes que a nosotros nos competen. Como así también hacerle llegar o transmitir al cursaste los reglamentos internos que nosotros poseemos y órdenes internas con la cual nosotros nos conducimos a diario. Por ahí suele pasar que la persona que pasó por la facultad ingresa a trabajar y ahí recién empieza su carrera. Entonces mi propuesta es que se lleve del SPP más conocimientos de lo que se hace a diario, sobre todo en el ámbito de la seguridad, para transmitir esos conocimientos desde el más nuevo al más antiguo. Como así también el manejo de armas de fuego, ya que nosotros poseemos armamento. Controlamos además armamento de las demás fuerzas, ya que no ingresa a la Unidad ningún tipo de armamento. Así sea Servicio Penitenciario Federal, de otras provincias, Gendarmería Nacional o Policía.</p>	<p>Tratamiento penitenciario. Ejecución de la Pena Privativa de la libertad. Uso de la Fuerza. Y la capacitación continua de cada agente penitenciario.</p>
---	--	---

Por otra parte, se entrevistó a quien cumple función como Instructor de la cátedra “Balística Arma y Tiro” y quien, a su vez, está encargado de la parte práctica de “Instrucción” por parte de la Universidad y el SPP. La misma fue llevada a cabo en las instalaciones de la Escuela de Seguridad en la Universidad Católica de Cuyo para comodidad del entrevistado, esta fue estructurada, cara a cara y también se notificó de la anonimidad al entrevistado. Los datos de esta se encuentran en el siguiente cuadro.

Pregunta	Respuesta
¿Qué tipo de estudio o capacitación posee, con referencia a su función como Instructor en la Escuela de Seguridad Penitenciaria?	Todas las capacitaciones que tengo son de fuerzas de seguridad, desde el Ejército, Gendarmería de Chile, Cursos realizados como soldado, con referencia al Estado Mayor en cursos de capacitación para las Naciones Unidas. Todos estos cursos fueron orientados a mi profesión. En el SPP también realicé cursos de operaciones especiales. También debo destacar el curso que realice en Mendoza, el cual me capacito para ser instructor de balística arma y tiro en la Escuela de Seguridad.
Desde su función como instructor ¿Considera que el plan de estudio de la carrera es adecuado a la función del agente penitenciario?	Nosotros estamos desde el año 2013 junto a la Oficial Estela Vargas, vimos que había algunas variantes que debían cambiarse. Entendimos que faltaban más materias prácticas. Por eso propusimos que la universidad agregara materias como: practicas profesionalizante, introducción a la vida penitenciaria, balística e instrucción en la parte práctica. Actualmente deberíamos tener algo doctrinario, estrictamente penitenciario y que

	<p>esté mimetizado en todas las materias. Por ejemplo:</p> <p>Psicología, debe tener un tinte penitenciario. Balística, también debe tener un tinte penitenciario. No es lo mismo ser un tirador en una fuerza armada como el ejército, que portar un arma de fuego en una institución con muchísimas regulaciones como lo es en el Servicio Penitenciario. Por eso creo que todas las materias deberían tener un tinte penitenciario, que creo, faltaría.</p>
<p>¿Considera usted que la Instrucción en Orden Cerrado, impartida en la Escuela de Seguridad, es útil o aplicable en el desempeño de las actividades o funciones en el SPP?</p>	<p>No sé si científicamente puede uno apoyarse en que la instrucción firme (no dura) marca un hecho de cambio doctrinario en una persona para que trabaje de la mejor manera. Científicamente no puedo demostrarlo, pero si te digo que toda Fuerza de Seguridad que pone en funcionamiento cursos fuertes, con doctrinas firmes y normas que se adecuan a que la persona se mantenga ordenada y disciplinada, genera un cambio bueno en la Fuerza. Eso lo puede decir cualquier instructor.</p> <p>Actualmente en el SPP habrá un 80% (aproximado) de personas que están sancionadas. Incluso, gente que se ha suicidado. Esto es histórico, antes no sucedía a esa magnitud. Al haber una gran cantidad de personas con un bajo nivel moral, por así decirlo, que ingresaron con un curso muy laxo y que participaron de su carrera de una manera muy amena y cordial, sin ponerles normas de etiqueta y de orden estricto cuando</p>

	<p>se debía, hoy en día “están presos”. Es decir, están sancionados, de carpeta medica o psicológica. Muchos están de carpeta. Incluso hay personas que se han suicidado. Y realmente todo parte de acá y de esto, de ser una persona adecuada al trabajo donde estas. Que te hayas trabajado y hayas entrenado tu cuerpo y tu mente para que ese trabajo no te haga daño. Porque ahora, evidentemente, las carpetas y el no ir a trabajar, escaparle al trabajo, ya te marca que esa persona no estaba capacitada para trabajar en el SPP porque su ingreso no fue acorde a una fuerza donde el trabajo es tedioso y los medios no son muchos y ahí es cuando se sufre.</p> <p>Ahora, respondiendo a la otra parte, sobre que, si toda esa rigurosidad es aplicable al Servicio, digo que totalmente. Porque si no hay orden, no hay disciplina de ingreso, el respeto al uniforme, la capacidad de saber acatar una orden y de saber impartirla con justicia no podés estar apto para trabajar en el SPP.</p> <p>Por eso creo que es totalmente aplicable a cualquier Fuerza de Seguridad.</p>
<p>Como Agente Penitenciario ¿le tocó lidiar con alguna situación en la cual tuvo que aplicar los conocimientos adquiridos de la Instrucción en Orden Cerrado como método de resolución?</p>	<p>En la mayoría de las veces que cumplí la función de Jefe de Servicio e inclusive como integrante del Grupo Especial, me ayudo a mantener el temple. Es decir, el tener control de mis acciones. Porque el temple te hace usar la fuerza en el momento adecuado, pero te mantiene calmo en el momento necesario.</p> <p>Te explico: hay situaciones que pueden</p>

	<p>desbordarte y debes tener el temple necesario para poder hablar, que salgan las palabras correctas y puedas lograr convencer al otro de cambiar su situación. “En un problema bastante grave, ingresé solo a un pabellón y logré llamar a lugar y convencí a los internos de entregarme los elementos cortantes o punzantes en la mano”. Pero todo esto tiene que ver con este tipo de preparación que te forma y te lleva al límite, pero no para dañarte o hacer que seas agresivo (como entiende la mayoría de la sociedad), sino para que puedas controlar tus ansias de utilizar la fuerza en el momento adecuado.</p>
<p>¿Considera que la falta de Escuela de Seguridad Penitenciaria puede llegar a influir de manera negativa en la formación del futuro Agente Penitenciario?</p>	<p>Si, totalmente. Va con todo esto que te estuve comentando anteriormente. Sobre todo, porque nos entrega el control de la Fuerza. Dentro de la Institución (Servicio Penitenciario) se nos entrega el mando de una persona que judicialmente fue detenida, por un determinado tiempo y debemos tener el carácter suficiente, no solo para convencer, sino para saber hacer uso medido, racional y adecuado de la fuerza (cuando la situación lo amerite), para que esta persona deponga actitudes y siga cumpliendo con su estadía en el SPP el tiempo que la autoridad judicial lo disponga.</p> <p>Entonces, se necesita un gran valor y carácter, porque con esa persona se convive todos los días y la Instrucción en la Escuela sirve para forjarte en estas áreas. Por ende,</p>

	<p>considero que hace falta una Escuela de Seguridad Penitenciaria.</p> <p>Siempre tuve una metodología de trabajo para la Escuela (una doctrina estrictamente penitenciaria) y la Universidad siempre tuvo la idea y el estatuto para el funcionamiento de un alumno normal (como el que cursa cualquier carrera), el alumno de la carrera en seguridad no es un “alumno normal”, se prepara para integrar una Fuerza de Seguridad y siempre “chocaba” el estatuto de un alumno normal con un alumno que tenga una doctrina de seguridad. Entonces nunca se pudo amalgamar o fusionar estos conceptos. Tanto es así que se formó el RIES (Reglamento Interno de la Escuela de Seguridad) con el objetivo de dar una estructura básica referida a lo que debería ser la Escuela. Por eso se implementaron las guardias y los recargos.</p> <p>Un alumno normal, por no venir a clases no se lo recarga y no se le dice nada, en cambio nosotros si lo hacíamos. Entonces varias veces “choqué” con esto, que nunca se pudo amalgamar y que debería estar en una estructura netamente nuestra, donde si funcionaría.</p>
<p>De acuerdo con su experiencia laboral y las actuales necesidades en materia de Seguridad Penitenciaria ¿Qué sugiere usted para la formación del futuro Agente Penitenciario?</p>	<p>Más que sugerencia, sería un sueño.</p> <p>Sería que el Servicio Penitenciario gestione y lleve a cabo políticas a través de las cuales pueda hacer dentro de su estructura, la parte funcional de la Escuela y que forme doctrinariamente lo que quiere formar, es decir</p>

	que dicte el perfil del agente que quiere. Porque “el futuro de la Servicio Penitenciario está en la Escuela”.
--	--

Al optar porque las entrevistas se efectúen de manera individual, se pretende abrir un abanico a la posibilidad de que puedan surgir diferentes opiniones, contradicciones y sugerencias con respecto al tema tratado.

6.5. Análisis de datos

Para analizar los datos obtenidos a través de las entrevistas se realizó un cuadro de Análisis de Sentido. En este, al ser las preguntas complementarias entre sí, se agrupó la información obtenida por categorías relevantes vinculadas con los objetivos de este trabajo de investigación.

En la categoría correspondiente al “Plan de Estudio” de la Licenciatura, Tecnicatura y Diplomatura en Seguridad Penitenciaria, se obtiene que el plan de estudio de las carreras es acorde a la formación, en leyes y a la hora de realizar algunos procedimientos correspondientes a la labor. Sin embargo, no es adecuado al trabajo y la vida penitenciaria.

Con respecto a la categoría “Coordinación entre la UCC y el SPP para la Formación” se destaca, en primer punto, que por parte de la Universidad el educando adquiere los conocimientos básicos para desempeñarse como funcionario público. En segundo punto, los entrevistados destacan que la formación en la “Escuela” es muy necesaria y aporta al momento de tener el temple necesario para gestionar emociones y así tomar decisiones o dirigir procedimientos de la mejor manera posible. En tercera medida, se encuentra una contraposición entre la idea de alumno universitario por parte de la universidad y la doctrina de formación que sostienen los instructores por parte del SPP.

En la última categoría, “El Orden Cerrado en la Formación del Agente Penitenciario”, no se encontraron diferencias y las opiniones de los entrevistados, de acuerdo con sus conocimientos, experiencias, capacitaciones y áreas de trabajo, fueron muy similares entre sí. Los entrevistados exponen la necesidad del orden cerrado en su formación y cómo se ve reflejado en su labor diario. Comentan, además, que resulta útil para moldear de cierta forma el carácter, la disciplina y el respeto, como así también, aporta a la moral del futuro personal.

Esta información se refleja a continuación:

Análisis De Sentido		
Categorías	Similitudes	Diferencias
Plan de Estudio	<ul style="list-style-type: none">• Es adecuado. Da las herramientas necesarias para poder desenvolverse como funcionario público y ha resultado relevante en muchos procedimientos en el SPP.	<ul style="list-style-type: none">• Las materias del plan deberían tener un tinte penitenciario. Es decir, ser más adecuado a la vida penitenciaria.
Coordinación entre la UCC y el SPP para la Formación del Agente	<ul style="list-style-type: none">• La Universidad aporta los conocimientos básicos necesarios para la labor futura.• Tiene el estatuto de un alumno universitario normal.• La formación en la Escuela es muy necesaria. Forja áreas como el carácter, el temple, el diálogo.• La formación inicial y constante en el personal	<ul style="list-style-type: none">• El alumno de la carrera en Seguridad no es un alumno universitario normal. Se prepara para integrar una Fuerza de Seguridad.

	resultan imprescindibles para el correcto funcionamiento de la institución.	
Orden Cerrado en la Formación del Agente	<ul style="list-style-type: none">• Es muy necesario y útil para el desempeño de las funciones del SPP.• Es necesario para la forjar la disciplina y el respeto.• Favorece y aporta a que el personal cumpla sus funciones de la mejor manera.• Ayuda en el aspecto moral y trabaja cuerpo y mente para que a futuro el trabajo no dañe.	

6.6. Análisis entre Instrumentos de Recolección de Datos

En esta sección, se establece un análisis entre las entrevistas y encuestas realizadas como método de recolección de datos, con la finalidad de cotejar herramientas y datos obtenidos estableciendo diferencias y similitudes entre estos.

Cabe destacar que, tanto las preguntas realizadas a los alumnos encuestados y el personal en actividad entrevistado, como las categorías teóricas en las que se agrupo los datos obtenidos, son complementarias entre sí, por lo que algunas responden a otras complementando la obtención de estos datos.

A razón de esto, para este análisis se tendrán en cuenta las categorías planteadas en el apartado anterior.

En primer lugar, con respecto a la categoría teórica “Plan de Estudio”, los alumnos encuestados en un 64% afirmaron que el plan de estudio de las carreras no era adecuado, señalando que muchas de las materias, al igual que algunos procedimientos enseñados, no son llevados al contexto penitenciario y se ven más adecuados a una formación policial.

Sin embargo, de las entrevistas se obtuvo que el plan de estudio resultó, en algunos casos, aplicable a la función penitenciaria, destacando además que se le debería dar un enfoque más vinculante a la función como tal.

En segundo lugar, con relación a la categoría teórica “Coordinación entre la UCC y el SPP para la Formación”, el 70% de alumnos encuestados destacó que encuentra dificultades a la hora de presenciar materias como “Balística, Arma y Tiro” e “Instrucción” en su parte práctica a falta de una estructura edilicia adecuada y un espacio propio donde ejecutar las prácticas de manera adecuada. Uno de los encuestados argumentó *“necesitamos nuestro espacio para la formación disciplinaria, respeto a la jerarquía y mantenernos en estado físico”*.

El personal entrevistado afirmó que gran parte de los conocimientos que pueden adquirirse en la “Escuela” son aplicables en el SPP y que el plan de estudio que ofrece la Universidad dota de los conocimientos necesarios para cumplir funciones como funcionario público, agregando además que la falta de “Escuela” condiciona de manera negativa la formación del futuro agente penitenciario.

En tercer lugar, en referencia a la categoría teórica “Orden Cerrado en la Formación del Agente Penitenciario”, el 90% de los alumnos encuestados aseguró que considera necesario el orden cerrado para su formación y solo un 10% afirmó lo contrario, asegurando que el conocimiento de la reglamentación vigente era suficiente para el desempeño de las funciones.



Por otra parte, el personal entrevistado argumentó sobre la necesidad del orden cerrado y su útil aplicación en el día a día en el SPP. Comentaron, además, que el orden cerrado imprime un lineamiento que se debe seguir, basado en el respeto y la disciplina personal y aseguraron que es aplicable a cualquier procedimiento.

Cabe destacar que, el instructor entrevistado mencionó la importancia del orden cerrado y como la falta de él o un tránsito “laxo” por el mismo se ve reflejado en los bajos niveles de moral que presenta a veces el personal, llevando a este a no querer ir a trabajar, inclusive, en casos más graves, al suicidio como medio de escape de un trabajo tedioso y duro de llevar sin una correcta formación.

7. Conclusión

Al utilizar las herramientas de recolección de datos y analizar los datos obtenidos, agrupados en categorías teóricas, se llega a las siguientes conclusiones:

En sus comienzos, el Servicio Penitenciario Provincial de San Juan no ofrecía capacitaciones al personal que ingresaba a cumplir funciones en el mismo. En muchas ocasiones, los postulantes ingresaban con un nivel académico bajo o incompleto, entendiendo que, para ese entonces, no era una obligación tener estudios. Al momento del ingreso, se dictaba un curso o capacitación sobre el manejo del armamento militar que se poseía. Tiempo después y, frente a la necesidad de la profesionalización de las Fuerzas, es que para el año 2012 se celebra un convenio entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Católica de Cuyo, dejando a cargo de esta última, la formación de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia (Policía y Servicio Penitenciario).

El plan de estudio de la Licenciatura, Tecnicatura y Diplomatura en Seguridad Ciudadana resulta adecuado en ciertos procedimientos de la función ya que por iniciativa del personal se adecua de cierta manera al trabajo diario en el SPP. Sin embargo, y teniendo en cuenta sus modificaciones, surge la necesidad por parte del educando e instructores de llevarlo al contexto penitenciario, donde un gran porcentaje sostiene que hay una pronunciada inclinación hacia una formación policial.

Actualmente el convenio entre el Gobierno de San Juan y la UCC para la formación de las Fuerzas de Seguridad de la provincia no está vigente. Por esto, al averiguar la coordinación entre la UCC y el SPP para la formación del agente penitenciario, se encuentra una gran dificultad para los alumnos al momento de presenciar la parte práctica de las materias del plan de estudio, entendiendo que las condiciones en las que presencian estas cátedras no son las adecuadas, por



motivos como las malas condiciones edilicias necesarias para su desarrollo. Estas situaciones condicionan de manera negativa a la formación del agente penitenciario.

Al analizar la influencia del orden cerrado en la formación del alumno, no se encontró antecedentes que supongan experiencias comparables de la instrucción en orden cerrado aplicada sobre la formación del personal penitenciario en la Provincia de San Juan. Sin embargo, el orden cerrado está presente en la organización, estructuración y jerarquización del Servicio Penitenciario como Fuerza de Seguridad.

De acuerdo con lo analizado de la aplicación del orden cerrado en la formación policial y su conceptualización en el ámbito castrense, se encuentra, útil y aplicable a cualquier función en el Servicio Penitenciario. Se destaca, además, la necesidad de un espacio adecuado, acondicionado y destinado a tal fin.



8. Futuras Líneas de Investigación

Este trabajo de investigación posibilita indagar sobre la formación del agente penitenciario bajo diferentes enfoques, pudiendo surgir interrogantes como las siguientes: ¿Cómo se integran los principios de Ética y Derechos Humanos en la formación de los agentes del Servicio Penitenciario de San Juan y su práctica diaria? ¿Cuál es el papel de la tecnología y el uso de herramientas digitales en la formación del agente del Servicio Penitenciario de San Juan?

Se posibilita de esta manera abordar la cuestión de la formación del agente penitenciario en diferentes ramas investigativas, entendiendo al Servicio Penitenciario como una “Institución total y dinámica”, por lo cual, la constante actualización en la formación integra un aspecto fundamental en la misma.

9. Propuestas

Apelando al análisis del significado del Orden Cerrado en términos castrenses y su aplicación en la Escuela de Seguridad de la Policía durante un determinado momento y, en función de las exigencias actuales en materia de Seguridad Penitenciaria, desde mi lugar como investigador, propongo la creación de una Escuela de Formación Penitenciaria en el terreno ubicado sobre calle *Martin Fierro Norte*, entre *C. el Marucho Oeste* y *C. El Sembrador*, destinado actualmente al “Campus del Servicio Penitenciario” teniendo en cuenta los siguientes puntos:

Primero, que sea constituida sobre pilares fundamentales como el orden, la disciplina y el respeto, donde se imparta un orden cerrado estricto pero correcto, en su justa medida y respetuoso de los Derechos Humanos.

Segundo, que sea regida, a su vez, por un Reglamento Interno, fundamentado en el perfil que el Servicio Penitenciario pretende para su personal, siendo este elaborado y supervisado por personal competente en el área; que esta, además, sea dirigida y comandada por personal capacitado, donde el alumno tenga un acompañamiento psicológico desde el momento de su formación.

Tercero, se considere que las condiciones en que los alumnos cursan las materias sean las convenientes, teniendo en cuenta sus necesidades fisiológicas, procurando generar espacios adecuados para la higienización, alimentación, alojamiento, entrenamiento físico, recreación y esparcimiento de estos.

Cuarto, la integración de un plan de estudio adecuado al contexto penitenciario, permitiendo generar un currículo integral y multidisciplinario que incluya no solo aspectos de la seguridad y el control de esta, sino también, aportar conocimientos acerca de la Ejecución de la



Pena Privativa de la Libertad, la Progresividad del Régimen Penitenciario, uso adecuado y legítimo de la fuerza y manejo de armamento en el contexto de la Seguridad Penitenciaria.

Quinto, hacer posible, además, la coordinación con otras Unidades Penitenciarias estableciendo programas de formación y capacitación continua que permita enriquecer y actualizar constantemente la formación del alumno y el personal en actividad de acuerdo con las exigencias actuales en materia de Seguridad Penitenciaria.

10. Bibliografía

- AMARTYA, Sen: “Desarrollo y Libertad”. Editorial Planeta. Buenos Aires, Argentina (2000).
- ARAUJO, R. y DE GISI, R.; dirigido por Gabriela Azar. - 1ª ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2014.
- AUSTIN, J. (1995).: *The Province of Jurisprudence Determined* ([edition unavailable]). Cambridge University Press.
- BELTRAN, J., VÁSQUEZ, F. y IRIGOYEN, J. (1997). Métodos cuantitativos y cualitativos: ¿alternativa metodológica? En: Revista Psicología y Salud.
- BIBLIOTECA HIPERMEDIA: volumen 8 *HISTORIA*. Barcelona (España). Editorial Océano (2007).
- BUCHBINDER, P. Los cambios en la política social argentina y el impacto del terremoto de San Juan (1944). UBA-CONICET, Argentina (2014).
- CAMPOS, A. (2007). Platón y la Academia. In Historia Universal del pensamiento filosófico. Criterios curriculares para el ámbito de la Formación Profesional: Documento de trabajo N°1.
- CLIMENT, E. *Formación Profesional y Desarrollo*. Universidad de Zaragoza. Revista interuniversitaria de formación del profesorado. ISSN 0213-8464 (1997) España.
- Código Penal de la República Argentina [CPRA]. Ley 11.179 de 1985. 16/01/1985 (Argentina).
- COOK, T. y REICHARDT, Ch. (1995). Métodos cualitativos y cuantitativos de la investigación evaluativa. Madrid: Morata.
- Enciclopedia Espasa pocket 2007. 1ª ed. Buenos Aires: Espasa Calpe 2007.



FOUCAULT, M. Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión. - 1a, ed.-Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina, 2002. (Consultado: 26 de junio de 2024).

HISTORIA: La Argentina y el resto del mundo (Primera mitad del Siglo XX). Serie Conecta 2.0, Editorial SM Argentina, 2013.

Informe de Desarrollo Humano 1994, Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas, Nueva York, 1994, Estados Unidos de América. Publicado por Oxford University Press. Instituto Interamericano de Derechos Humanos San José, Costa Rica, 1999.

KELSEN H. *Teoría general del derecho y del estado*. UNAM, 1958.

KUHN, T.; *La estructura de las revoluciones científicas*, 2ª ed., Univ. de Chicago Press, Chicago y Londres, 1970.

Ley 257-R San Juan, 19 de noviembre de 2014. Boletín Oficial, 20 de abril de 2015.

LOCKE, J. *Segundo ensayo sobre el gobierno civil*, en J.L., *Dos ensayos sobre el gobierno civil*. Traducción castellana de Espasa-Calpe. Madrid, 1991.

Manual de Seguridad Penitenciaria, Servicio Penitenciario Bonaerense (2017).

Naciones Unidas- Nueva York y Ginebra (2005)- Los derechos humanos y las prisiones- Guía para el instructor en derechos humanos para funcionarios de prisiones-

NAVAS J. *La Educación Como Objeto De Conocimiento*. El concepto de educación. *Teorías e Instituciones Contemporáneas De Educación*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2004.

OMILL N. (2017)- *Introducción al Trabajo Social- Seguridad Ciudadana- Pág. 02- Universidad Nacional de Tucumán*.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.7 en línea].



SERGIO BERNI. Formación Policial Agentes profesionales comprometidos con la protección de la comunidad. Ministerio de Seguridad de la Nación. 2015.

UNIR - Universidad Internacional de La Rioja, Ecuador 2023.

URTEAGA Eguzki. La teoría del capital social de Robert Putnam: Originalidad y carencias.

Reflexión Política [en línea]. 2013, 15(29), 44-60

YUNI, J. y URBANO, C. *Técnicas para investigar 1. Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación*. 1° Edición. Editorial Brujas (2014). Córdoba, Argentina.

YUNI, J. y URBANO, C. *Técnicas para investigar 2. Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación*. 2° Edición. Editorial Brujas (2014). Córdoba, Argentina.